

AÑO CIX - N° 28.149
CORRIENTES, LUNES, 28 de SEPTIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 40

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 41

Sección General

Licitaciones Pág: N° 42

Convocatorias Pág: N° 44

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 44



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1213

Corrientes, 17 de julio de 2020

Visto:

El expediente N° 870-00208-2020 del registro del Ente Regulador-Administración Obras Sanitarias, y

Considerando:

Que el Ente Regulador - Administración Obras Sanitarias solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 97.424,79) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores en la fuente de financiamiento 14-Recursos del Tesoro Provincial, con Afectación Específica, correspondiente a Fondos de Excedente de Salto Grande remitidos oportunamente para financiar gastos de infraestructura de saneamiento.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.525 del Presupuesto 2020 del Sector Publico Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2020, y de recursos N° 114/2020 de la Entidad 29 - Administración Obras Sanitarias -Ente Regulador las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Ente Regulador de Administración Obras Sanitarias, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1250

Corrientes, 20 de julio de 2020

Visto:

El expediente N° 320-10682/2019 en XIX Cuerpos caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN - S/NORMA LEGAL P/AUTORIZACIÓN DOCUMENTACION

TECNICA – AUTORIZACIÓN LLAMADO A LICITACION - FONDO FEDERAL FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL – CAPITAL, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del trámite de Licitación Pública N° 02/19, la autorización de la adjudicación y contratación a favor de la Empresa ARCA S.A. por la ejecución de la obra Construcción en Escuela Primaria A/B B° Ponce, del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 212 se agregan comprobantes de contabilidad de gasto.

Que a fojas 214/229, 231, 233/234 constan Dictamen de Asesoría Legal N° 5400 de fecha 21 de agosto de 2019 y Dictamen N°02255 de fecha 26 de agosto de 2019 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, e interviene distintos organismos cumplimentando lo solicitado por Fiscalía de Estado, constan Dictamen N° 7277 de esta Asesoría Legal y Resolución N° 6147 de fecha 22 de octubre de 2019.

Que a fojas 236, 238/243 toma nueva intervención el organismo de Fiscalización, mediante Dictamen N°2537 de fecha 24 de octubre de 2019, se adjuntan Dictamen N°7628 de fecha 30 de octubre de 2019, Decreto N° 3265 de fecha 6 de noviembre de 2019, Resolución N° 6147 de fecha 22 de octubre de 2019 y nota de elevación de la Sra. Ministro de Educación.

Que a fs. 254/259 obra solicitud de presencia de Escribano para asistir al acta de apertura de la Licitación Pública N° 02/2019, publicación en el Boletín Oficial de Corrientes y en dos diarios locales.

Que a fs. 285/7020, se glosan documentaciones presentadas por distintas firmas del medio: CONSTRUMAR S.A. AZ S.A NORCON S.A. ARCA S.A. BYL S.A. MECAR S.A. ACIFA S.R.L. PETERSON ORLANDO JOSE MARIA DIERIGER ARTURO ORLANDO, EMARCO S.A. CUNDOM GERMAN ANTONIO, GINSA S.A. y EDIFICADORA CORRENTINA S.A. AZ S.A.

Que a fojas 7021/7027 se glosan acta de Licitación Pública N° 02/2019, Resolución N° 2922 de fecha 14 de junio de 2019, Acta de Evaluación, anexo a acta de las ofertas, nómina de las ofertas recibidas y detalle de la evaluación, análisis de los estados contables, de los cuales la comisión evaluadora concluye que la empresa ARCA S.A. cumplió todos los requerimientos del pliego y que la misma cumple con los requisitos técnicos de calificación establecida, por ello recomienda adjudicar la obra de referencia a la firma antes mencionada.

Que a fojas 7029 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 1918 de fecha 11 de junio de 2020, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que a fojas 7031 toma intervención la Ministra de Educación auspiciando la aprobación de la Licitación Pública N° 02/19, la autorización de la adjudicación y contratación a favor de la empresa ARCA S.A. por la ejecución de la obra: Construcción en Escuela Primaria A/B B° Ponce, del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 7033/7034 interviene Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes mediante Dictamen N° 3212 de fecha 30 de junio de 2020.

Que a fojas 7038 se adjunta comprobante de contabilidad de reservas.

Que tomo intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que resulta de aplicación en el presente caso lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 3079 y sus modificatorias y los Decretos Reglamentarios N° 4.800/72 y N° 122/20.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernado de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 02/19, para la ejecución de la obra a la cual es financiada por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional: Construcción en Escuela Primaria A/B B° Ponce, del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, con un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos veinte (420) días a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, aprobado por Resolución N° 6147 de fecha 22 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 02/19 a la empresa ARCA S.A. CUIT N° 30-51878612-8, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 76.320.170,54). por la ejecución de la obra: Construcción en Escuela Primaria A/B B° Ponce, del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, la cual es financiada por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, con un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos veinte (420) días a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE a la SUEP, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de que la obra es financiada por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, a favor de la empresa: ARCA S.A. CUIT N° 30-51878612-8, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 76.320.170,54).

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 3079 y sus modificatorias y los Decretos Reglamentarios N° 4.800/72 y el Decreto N° 122 de fecha 3 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 1251

Corrientes, 20 de julio de 2020

Visto:

El expediente N° 320-10872/2019 en XIII CUERPO caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN-S/NORMA LEGAL P / A U T O R I Z A C I Ó N D O C U M E N T A C I O N T E C N I C A - A U T O R I Z A C I Ó N L L A M A D O A L I C I T A C I O N - F O N D O F E D E R A L F I D U C I A R I O D E I N F R A E S T R U C T U R A R E G I O N A L - C A P I T A L, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del trámite de Licitación Pública N° 03/19, la autorización de la adjudicación y contratación a favor de la Empresa EDIFICADORA CORRENTINA S.A. por la ejecución de la obra Construcción en Escuela Secundaria B° Santa Catalina", del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 183 se agregan comprobantes de contabilidad de gasto.

Que a fojas 187/203, 205//208 consta Dictamen de Asesoría Legal N° 5399 de fecha 21 de agosto de 2019 y Dictamen N°02256 de fecha 26 de agosto de 2019 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, e interviene distintos organismos cumplimentando lo solicitado por Fiscalía de Estado, constan Dictamen N° 7278 de esta Asesoría Legal y Resolución N° 6148 de fecha 22 de octubre de 2019.

Que a fojas 210, 212/216 toma nueva intervención el organismo de Fiscalización, mediante Dictamen N°2536 de fecha 24 de octubre de 2019, se adjuntan Dictamen N°7639 de fecha 30 de octubre de 2019, Decreto N° 3266 de fecha 6 de noviembre de 2019, Resolución N° 6148 de fecha 22 de octubre de 2019.

Que a fs. 226/231 obra solicitud de presencia de Escribano para asistir al acta de apertura de la Licitación Pública N° 03/2019, publicación en el Boletín Oficial de Corrientes y en dos diarios locales.

Que a fs. 254/4589, se glosan documentaciones presentadas por distintas firmas del medio: DIERIGER ARTURO ORLANDO EDIFICADORA CORRENTINA S.A. AZ S.A. EMARCO S.A. NORCON S.A., PETERSON ORLANDO JOSE MARIA, ARCA S.A. MECAR S.A. CUNDOM GERMAN ANTONIO Y ACIFA S.R.L.

Que a fojas 4590/4597 se glosan acta de Licitación Pública N° 03/2019, Resolución N° 2922 de fecha 14 de junio de 2019, Acta de Evaluación, anexo a acta de las ofertas, nómina de las ofertas recibidas y detalle de la evaluación, análisis de los estados contables, de los cuales la comisión evaluadora concluye que la empresa EDIFICADORA CORRENTINA S.A. cumplió todos los requerimientos del pliego y que la misma cumple con los requisitos técnicos de calificación establecida, por ello recomienda adjudicar la obra de referencia a la firma antes mencionada.

Que tomo intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que a fojas 4600 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictámenes N° 1916 de fecha 10 de junio de 2020,

aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que a fojas 4602 toma intervención la Ministra de Educación auspiciando la aprobación de la Licitación Pública N° 03/19, la autorización de la adjudicación y contratación a favor de la empresa EDIFICADORA CORRENTINA S.A. por la ejecución de la obra: Construcción en Escuela Secundaria B° Santa Catalina, del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 4604 interviene Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes mediante Dictamen N° 3213 de fecha 30 de junio de 2020.

Que a fojas 4608 se adjunta comprobante de contabilidad de reservas.

Que resulta de aplicación en el presente caso lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 3079 y sus modificatorias y los Decretos Reglamentarios N° 4.800/72 y N° 122/20.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 03/19, para la ejecución de la obra a la cual es financiada por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional: Construcción en Escuela Secundaria B° Santa Catalina, del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, con un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, aprobado por Resolución N° 6148 de fecha 22 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 03/19 a la empresa EDIFICADORA CORRENTINA S.A. CUIT N° 30-60568751-9, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 46.316.264,25). por la ejecución de la obra: Construcción en Escuela Secundaria B° Santa Catalina, del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, la cual es financiada por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, con un plazo de ejecución de obra de trescientos y cinco (365) días a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE a la SUEP, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de que la obra es financiada por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, a favor de la empresa: EDIFICADORA CORRENTINA S.A. CUIT N° 30-60568751-9 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 46.316.264,25).

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 3079 y sus modificatorias y los Decretos Reglamentarios N° 4.800/72 y el Decreto N° 122 de fecha 3 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por la

<p>Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1257 Corrientes, 20 de julio de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 810-02360/2019 caratulado: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN -S/IMPOSICIÓN NOMBRE ESCUELA -CAPITAL-, y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la imposición de nombre para la Escuela Primaria N° 691 – 3ra “C”, del Paraje Santiago Alcorta, localidad de Pedro R. Fernández, departamento de San Roque (Corrientes), proponiéndose el nombre de “Dr. Alfredo Florencio Meabe”.</p> <p>Que a fojas 01/03 obra nota de solicitud de imposición de nombre y glosa justificación de la propuesta, de la cual surge algunos aspectos de la vida y obra del Dr. Meabe: “El Dr. Alfredo Florencio Meabe se ha formado y cultivado su espíritu humano en las ciencias, salud, política – sociedad tanto en la escuela como en todos los ámbitos de la vida donde interactuó”.</p> <p>Que a fojas 04 se agrega copia del Acta del Año 1951 de la Escuela Primaria N° 691 – 3ra “C”, del Paraje Santiago Alcorta, localidad de Pedro R. Fernández, departamento de San Roque (Corrientes), donde se detalla que el Dr. Meabe ofrece en donación al Estado una hectárea de tierra destinado al edificio del mencionado establecimiento educativo.</p> <p>Que a fojas 05/06 obra proyecto de disposición, en la que se detalla en los considerandos que el Dr. Meabe, ha sido donante del terreno donde esta edificada la escuela. Que fue una persona muy solidaria, comprometido con la ciencia, el cuidado de los animales, política y ciudadanía, demostrándolo con ejemplos. Que a lo largo de su vida participó activamente en la vida comunitaria logrando transmitir y dejar el legado a sus generaciones venideras, ya que en la actualidad son sus familiares directos los que continúan con el espíritu colaborador y de ayuda para la comunidad educativa y de la localidad.</p> <p>Que a fojas 22/23 glosan Actas de los Años 1964 y 1975, suscriptas por miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Que se incorpora Dictamen N° 3.627 de la Asesoría Legal del Consejo General de Educación de fecha 04 de julio de 2019.</p> <p>Que han tomado intervención la Supervisión Escolar, el Consejo General de Educación y la Subsecretaría de Gestión Educativa dependientes del Ministerio de Educación.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 6.244 y artículo 10 inciso a) de la Ley N° 6.233.</p> <p>Que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación,</p>	<p>emitió Dictamen N° 8.851 de fecha 11 de diciembre de 2019.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: IMPÓNESE el nombre “Dr. Alfredo Florencio Meabe” a la Escuela Primaria N° 691–3ra “C”, del Paraje Santiago Alcorta, localidad de Pedro R. Fernández, departamento de San Roque (Corrientes), por los fundamentos expuestos y con el encuadre legal expresado.</p> <p>ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE en legal forma al Consejo General de Educación y por su intermedio a las autoridades del establecimiento educativo mencionado precedentemente, de conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 3.460.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1266 Corrientes, 20 de julio de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 150-00363-2020 del registro de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, y,</p> <p>Considerando: Que, en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 148 Y la N° 150 de fecha 18 de junio de 2.020, de la Secretaría de Energía, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>Que en la Resolución N° 148 se acepta la renuncia al cargo presentado por el Agente Miguel Carlos Montañez, D.N.I. N° 30.644.210, por razones personales.</p> <p>Que en la Resolución N° 150 se designa al Agente Héctor Marino Florentín, D.N.I. N° 32.836.838, en la Categoría 10, Clase 38 (Consejero Principal) en la Jurisdicción 17 - Secretaría de Energía.</p> <p>Que, a fs. 19 el Departamento Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos emite Dictamen N° 142 de fecha 18 de junio de 2.020, recomendando al Sr. Secretario de Energía dicte la Resolución aceptando la correspondiente renuncia y autorice el reemplazo conforme a lo establecido en los artículos 40° inc. b), c), e) y j) de la Ley N° 4.067.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 Y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 148 Y Resolución N° 150 ambas de fecha 18 de junio de 2.020 de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes,</p>
--	---

<p>la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Secretaria de Energía, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1269 Corrientes, 20 de julio de 2020</p> <p>Visto: La necesidad de cubrir vacante en este Instituto de Cultura de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0802 de fecha 13 de julio de 2020, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0802 de fecha 13 de julio de 2020, dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1312 Corrientes, 24 de julio de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 870-05-06-00182/2020, caratulado: "OBRAS SANITARIAS CORRIENTES S/ AUTORIZACIÓN TRANSFERENCIA FUENTE N° 10", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la transferencia de fondos a la Administración Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.976.000,00), que fueran solicitados por el citado organismo, en concepto de Erogaciones Corrientes y</p>	<p>Erogaciones de Capital.</p> <p>Que a fs. 03 obra autorización del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a fs. 04 se adjuntó comprobante de contabilidad N° 02-03113/20; y a fs. 05 intervino la Dirección de Administración del citado Ministerio solicitó la confección de la norma legal correspondiente.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: TRANSFIÉRASE la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.976.000,00), a favor de la Administración Obras Sanitarias de Corrientes (AOSC) – Ente Regulador, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la siguiente distribución: Erogaciones Corrientes: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.876.000,00) - (partidas 200 y 300) y Erogaciones de Capital: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).</p> <p>ARTÍCULO 2°: POR la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se emitirá el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Administración Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1314 Corrientes, 24 de julio de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 100-15-03-00355/2018 y agregados por cuerda los expedientes N° 100-05-01-00008/2016; y 130-12-02-00009/2016, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS VDC INTERNACIONAL SRL REF: PRESTACIÓN DE SERVICIOS", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la readecuación de precios correspondiente a la Licitación Pública N° 09/2016 que fuera adjudicada por Decreto N° 2.850 de fecha 26 de octubre de 2016, a la firma VDC Internacional SRL, y prorrogada por el término de 24 meses por el Decreto N° 57 del 25 de enero de 2019; para la prestación de servicios de salud ocupacional, para los funcionarios y empleados del sector público provincial dependientes del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados, sean autofinanciados o no y entes reguladores de servicios privatizados para propender a una mejor calidad de salud de los mismos y reducir el impacto de ausentismo</p>
---	--

<p>laboral.</p> <p>Que a fs. 01/02 obra nota de la empresa en la que señaló que, en el transcurso del término contractual y hasta la fecha se produjeron profundas variaciones económicas que impactaron en forma totalmente directa sobre la ecuación económica financiera de la contratación, no solo en lo que hace a la variación del costo de los alquileres y de los servicios de agua corriente, telefonía, acceso a internet y televisión por cable, energía eléctrica, sino también en lo que hace a los salarios de los empleados del sector privado asignados a los centros de atención que fueron puestos en funcionamiento y a los insumos que en ellos se utilizan, los que en el caso de los insumos radiológicos y bioquímicos han llegado a sufrir un incremento anual superior al cincuenta por ciento (50%); que tales incrementos de costos, que hasta la fecha han venido siendo soportados por la empresa, resultan una pesada carga que convierten y conllevan un detrimento en el servicio, lo que los llevó, a efectos de mantener el rango de eficiencia en la prestación del servicio, a requerir la readecuación de los valores de la contratación.</p> <p>Que a requerimiento del Subcontador General de la Provincia a fs. 19, el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia emitió el informe técnico correspondiente.</p> <p>Que a fs. 31/32 se expidió el Contador General de la Provincia Subrogante, a través del Informe N° 585/2018, quien consideró admisible y procedente lo solicitado por la firma; y expresó que de acuerdo al procedimiento y las condiciones establecidas, a fs. 28 el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia estableció los porcentajes de incremento de la facturación mensual.</p> <p>Que intervinieron; a fs. 37/41 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien adjuntó cuadro de acomodamiento de precios y contabilidad del gasto; y a fs. 42 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe N° 000324 de fecha 24 de abril de 2020, en el que no formuló objeciones y auspició el dictado del presente decreto.</p> <p>Que a fs. 43 se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas, quien fundado en los análisis y conclusiones efectuadas por las áreas técnicas competentes, aconsejó el dictado del decreto que autorice la readecuación de precios solicitada.</p> <p>Que a fs. 48/49 la Fiscalía de Estado, emitió el Dictamen N° 03115 de fecha 29 de mayo de 2020, en el que solicitó el cumplimiento de recaudos previos; y a fs. 98 se expidió el Contador General de la Provincia Subrogante.</p> <p>Que en consecuencia, a fs. 100 y vta. intervino la Fiscalía de Estado a través del Informe N° 03163 de fecha 16 de junio de 2020 en el que aconsejó aprobar la redeterminación de precios de la Licitación Pública N° 09/2016, aprobada por Decreto N° 2.850/2016, a la empresa VDC Internacional SRL.</p>	<p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a partir de la firma del presente decreto, la readecuación de los valores de contratación solicitada por la empresa VDC Internacional SRL, CUIT N° 30-71006258-3 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.298.402,40); conforme a los fundamentos expuestos en el considerando del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto, que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la beneficiaria, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1332 Corrientes, 30 de julio de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 953-001721/2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 436 de fecha 25 de marzo de 2020 y su modificatoria N° 962 de fecha 15 de julio de 2020, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social.</p> <p>Que en atención a la normativa vigente en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citado precedentemente, obedeciendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas existentes en el área.</p> <p>Que se encuadra el presente caso en los alcances de la Ley N° 6258 y Decretos Provinciales N° 507/2020 y N° 588/2020.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 436 de fecha 26 de marzo de 2020 y su modificatoria N° 962 de</p>
---	---

fecha 15 de julio de 2020, dictadas por el Ministerio de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1337

Corrientes, 31 de julio de 2020

Visto:

El expediente N° 137-00007-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "Limpieza y Adecuación Arroyo Castillo" a realizarse en la Localidad de Curuzú Cuatí.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 124/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$ 39.030.917,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º, con cargo de oportuna y documentada rendición de

cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1339

Corrientes, 31 de julio de 2020

Visto:

Los términos de la Resolución N° 3.681 de fecha 20 de julio de 2020 del Ministerio de Educación, y

Considerando:

Que por el artículo 2º de la citada norma, se eleva al Poder Ejecutivo provincial para la aprobación por decreto de la mencionada norma.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3.681 de fecha 20 de julio de 2020 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1352

Corrientes, 4 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 320-01024/2020 caratulado: "MIN. DE

EDUCACION – S/COMISIÓN DE SERVICIOS BORDA ZULMA BEATRIZ - CAPITAL”, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 3876 de fecha 31 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecución.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución N° 3876 de fecha 31 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 1353

Corrientes, 4 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 180-1789/2019 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 39 de fecha 18 de febrero de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose lo establecido en el decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución N° 39 de fecha 18 de febrero de 2020 dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto N° 1365

Corrientes, 4 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 205-0382/2020, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Redeterminación de precios N° 8 y 9, para la Licitación Pública N° 01/2018 aprobada y adjudicada por Decreto N° 2.474 de fecha 01 de octubre de 2018, a la UT conformada por las firmas ACIFA SRL - GINSA S.A. - ARCA S.A. - GEC S.A. - CARBO S.A..

Que a fs. 02/45, corre la nota de pedido N° 36, emitida por el Representante Técnico de la UT, mencionada en el primer párrafo, por la que solicita la aprobación de la redeterminación de precios desagregada de la obra: “Construcción nuevo establecimiento Penitenciario de la Localidad de San Cayetano – Corrientes”, adjuntando Planillas de Redeterminación de precios, Certificado de Obra N° 11, Cuadro comparativo del Plan de trabajo y los avances de obra, Planilla de índices de evolución de costos de trabajos de Construcción, las copias certificadas de los Decretos N° 2.474/2018 y N° 3.219/2019, Certificado de Obra N° 13, Cuadro comparativo del plan de trabajo y los avances de obra y Planilla de índices de evolución de costos de trabajos de construcción.

Que a fs. 46, la Dirección de Administración Jurisdiccional, remite las actuaciones a la Dirección de Planificación y Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para su intervención.

Que a fs. 49/54, interviene el Departamento de Insumos y Costos, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien luego de informar los antecedentes obrantes en relación a las Redeterminaciones anteriores, concluyó que “* Esta octava redeterminación, entre los meses de Agosto a Octubre-2019, arrojó un monto redeterminado de \$ 967.137.586,78, que representa un incremento de 4,00 % (\$ 37.210.333,29) sobre el saldo del monto del Contrato. *En el mes de diciembre-2019, se cumplieron nuevamente las previsiones del Art.1º del Dto. N° 2.576/02, y a solicitud de la contratista, se procedió a efectuar la novena redeterminación de precios, sobre el saldo a certificar al 01 de Enero de 2020 \$ 833.011.464,82, del monto de contrato anteriormente redeterminado,

<p>congelándose el anticipo financiero del 30,00% otorgado, 10,00% en el mes de Noviembre-2018 más 12,50% en el mes de Diciembre-2018 más 7,50% en el mes de Febrero/19. Esta Novena Redeterminación de Precios, entre los meses de Octubre a Diciembre-2019, arrojó un monto redeterminado de \$ 862.194.603,58, que representa un incremento de 3,50% (\$ 29.183.138,76) sobre el saldo del monto del contrato...En consecuencia, el incremento sobre el monto de contrato, que por este Expte. se tramita, correspondiente a las Redeterminaciones 8 y 9 de la Obra Básica es de \$ 66.393.472,05..."</p> <p>Que a fs. 56, obra el comprobante de contabilidad de reservas C-06 de fecha 17 de junio de 2020, por el importe de pesos sesenta y seis millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y dos con 05/100 (\$ 66.393.472,05).</p> <p>Que a fs.57, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, propiciando la continuidad del trámite.</p> <p>Que a fs. 59/91, obra el Pliego de condiciones particulares pública, Acta de adhesión, suscripta por el representante legal de la precitada UT, Acta de Redeterminación de Precios, por el período de agosto de 2019 a diciembre de 2019, por el importe pesos sesenta y seis millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y dos con 05/100 (\$ 66.393.472,05), conformada por el apoderado de la UT y la responsable de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, copia certificada del Acta de Constitución de Unión transitoria, copia certificada del Acta N° 1, de fecha 19 de octubre de 2018, Certificación de inscripción de la UT en el Registro Público de Comercio y Certificado Fiscal para contratar expedido por la Dirección de Rentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fs. 93 y vta., se expide la Asesoría Jurisdiccional del órgano de origen, a través del Dictamen N° 405/2020.</p> <p>Que a fs. 94/95, se expide el señor Ministro de Seguridad, que dice: "...soy de la opinión de propiciar la continuidad del trámite y aconsejo al Poder Ejecutivo, si lo considera oportuno y conveniente, dictar el pertinente acto administrativo por el cual se apruebe la mencionada Redeterminación de Precios N° 8 y 9 de la obra básica citada en estas actuaciones..."</p> <p>Que a fs.96 y vta., la Fiscalía de Estado se expide favorablemente a través de Dictamen N° 03268 de fecha 27 de julio de 2020.</p> <p>Que el presente caso encuadra en los alcances del artículo 64 del Pliego de Condiciones Particulares, el Decreto N° 2.576/02 de Redeterminación de Precios, la Ley N° 3.079 de Obras Públicas y demás Decretos reglamentarios.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Redeterminaciones de</p>	<p>Precios N° 8 y 9, de agosto de 2019 a diciembre de 2019, correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO – CORRIENTES", la cual fuera aprobada y adjudicada por el Decreto N° 2.474 de fecha 01 de octubre de 2018, a favor de la UT "ACIFA SRL - GINSA S.A. - ARCA S.A. - GEC S.A. - CARBO S.A. – UNIÓN TRANSITORIA" por el importe de pesos SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 05/100 (\$ 66.393.472,05).</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la UT indicada en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1370 Corrientes, 4 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 000-03824-2020 del registro del Ministerio Secretaría General;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Goya y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: "Complejo Ambiental: Tratamiento de Residuos".</p> <p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas de acuerdo a la disponibilidad existente cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p>
--	--

<p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Goya y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I, forma parte integrante de la presente norma legal.</p> <p>ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gasto N° 126/2020 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Goya, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$10.500.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5°: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N°1372 Corrientes, 4 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 320-00003/2020 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – S/AJUSTE DE PRECIOS EN LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/16 SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO EN BOCA DE ALUMNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – CAPITAL", y</p> <p>Considerando: Que tramitan las presentes actuaciones la readecuación de precios de la Licitación Pública 10/2016 adjudicada por Decreto N° 2941 de fecha 04 de noviembre 2016, a la firma SHONKO S.A., acordando un nuevo precio por ración referido al servicio de racionamiento en cocido en boca de los alumnos de establecimientos escolares, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes. Que a fojas 01/07 la firma SHONKO S.A., adjunta índices de precios al consumidor. Que a fojas 08/19 se agregan marco legal, Decreto N°</p>	<p>2941 de fecha 4 de noviembre de 2016, Decreto N° 707 de fecha 3 de abril de 2019 y Decreto N° 2930 de fecha 09 de octubre de 2019, variaciones de costos, comprobante de pago de sellos de la Dirección General de Rentas de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 25/30 interviene el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 31/32 interviene la Contaduría General de la Provincia donde manifiesta que resulta admisible y procedente lo solicitado.</p> <p>Que a fojas 35/46 se glosan cálculo realizado y planilla de readecuación de precios de la Licitación Pública N° 10/2016 por el Director de Equipamiento del Ministerio de Educación, factura e informe y nota de la firma SHONKO S.A.</p> <p>Que a fojas 47/48 se incorpora comprobante de contabilidad de reservas.</p> <p>Que a fojas 49 la Dirección de Administración considera admisible la readecuación de precios solicitada por la firma SHONKO S.A., el que se adecua a las condiciones particulares del punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación en cuestión, resultando un nuevo precio a partir de Diciembre de 2019.</p> <p>Que han intervenido los organismos técnicos pertinentes de conformidad al artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobada para la Licitación Pública N° 10/2016 y autorizada por Decreto N° 2941 de fecha 04 de noviembre 2016.</p> <p>Que tomo intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 3160 de fecha 10 de junio del 2020 y N° 3229 de fecha 06 de julio de 2020.</p> <p>Que a fojas 69 la Sra. Ministra de Educación auspició la readecuación de precios de la Licitación Pública 10/2016 adjudicada por Decreto N° 2941 de fecha 04 de noviembre 2016, referido a la provisión del servicio de racionamiento en cocido en boca de los alumnos de establecimientos escolares, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, adjudicada a la firma SHONKO S.A.</p> <p>Que ha tomado intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.</p> <p>Que a fojas 50 y vuelta y 72 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 1852 de fecha 04 de junio de 2020 y Providencia N° 1139 de fecha 13 de julio de 2020, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.</p> <p>Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 108 de la Ley N° 5.571 y artículo 4° siguientes y concordantes del Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la readecuación de precios de la Licitación Pública 10/2016, referida a la provisión del servicio de racionamiento en cocido en boca de los alumnos de establecimientos escolares, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de</p>
---	--

Corrientes, adjudicada a la firma SHONKO S.A., CUIT N° 33-61248061-09, aprobado por Decreto N° 2941 de fecha 04 de noviembre 2016, acordando un nuevo precio por ración a partir de la fecha y el monto que a continuación se detalla: a partir de diciembre de 2019, precio nuevo por ración será de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 159,91), el precio redeterminado se incrementaría en un 24,61% de conformidad al nuevo precio calculado por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, obrante de fojas 25 a 30.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma SHONKO S.A., CUIT N° 33-61248061-09, por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1º de la presente norma, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2020.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas en el artículo 108 de la Ley N° 5.571 y artículo 4º siguientes y concordantes del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 1374

Corrientes, 5 de agosto de 2020

Visto:

La Resolución N° 070 de fecha 4 de febrero de 2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social aprobada por Decreto N° 194 de fecha 13 de febrero de 2020, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 963 de fecha 15 de julio de 2020, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que en atención a la normativa vigente en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citado precedentemente, obedeciendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 963 de fecha 15 de julio de 2020, dictadas por el Ministerio de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1375

Corrientes, 5 de agosto de 2020

Visto:

La Resolución N° 921 de fecha 13 de julio de 2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 921 de fecha 13 de julio de 2020 dictada por el Ministerio de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1376

Corrientes, 5 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 953-01281/2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 272 de fecha 04 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que en atención a la normativa vigente en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citado precedentemente, obedeciendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas existentes en el área.

Que se encuadra el presente caso en previsiones del artículo 109 inciso 3º apartado d) de la Ley N° 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 272 de fecha 04 de marzo de 2020, dictadas por el Ministerio de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte

integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1377

Corrientes, 5 de agosto de 2020

Visto:

El Decreto N° 1.369 de fecha 04 de agosto de 2020; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1369 de fecha 04 de agosto se aprueba el Proyecto de Contrato de Comodato de Tenencia y Uso de la Red Metropolitana de Fibra Óptica.

Que tramita por estas actuaciones la aprobación del contrato de Comodato de Tenencia y Uso de la Red Metropolitana de Fibra Óptica perteneciente al Gobierno de la Provincia de Corrientes, suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Sociedad Corrientes Telecomunicaciones Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (TELCO SAPEM).

Que por Ley N° 6.466 se creó la Sociedad Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO) con el objeto de prestar servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, comunicación audiovisual y todo lo referente a tecnologías de la información.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Contrato de Comodato de Tenencia y Uso suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas en representación del Gobierno y la Sociedad de Corrientes Telecomunicaciones Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (TELCO SAPEM), el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1380

Corrientes, 6 de agosto de 2020

Visto:

El expediente. N° 215-04-02-059/2019, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 126 de fecha 14 de julio de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria

la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 126 de fecha 14 de julio de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1382

Corrientes, 6 de agosto de 2020

Visto:

La Resolución N° 1045 de fecha 5 de agosto de 2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1045 de fecha 5 de agosto de 2020 dictada por el Ministerio de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1383

Corrientes, 6 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 953-001783/2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la

<p>aprobación de la Resolución N° 587 de fecha 30 de abril de 2020, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social. Que en atención a la normativa vigente en esta instancia resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos citado precedentemente, obedeciendo el dictado de los mismos a las necesidades operativas existentes en el área.</p> <p>Que se encuadra el presente caso en previsiones del artículo 109 inciso 3° apartado d) de la Ley N° 5.571. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 587 de fecha 30 de abril de 2020, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social, las que como anexo forman parte integrante del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1385 Corrientes, 6 de agosto de 2020</p>	<p>N°26.509; la Ley Provincial N°5.978, el Decreto N°24/2020, y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, por estas actuaciones el Ministerio de Producción propicia la gestión del dictado del decreto por el cual se otorgue la prórroga de la vigencia de los certificados extendidos a los productores afectados por el Estado de Emergencia Agropecuaria dispuesta por Decreto N°44/2020;</p> <p>Que efectivamente en el marco de la Ley N° 26.509 se dictó el Decreto N° 24 de fecha 20 de enero de 2020, por el que se declaró en Estado de Emergencia Agropecuaria a los Departamentos de esta provincia: Bella Vista, Goya, Lavalle y San Roque, por el término de seis (6) meses para el sector hortícola bajo cobertura de los departamentos mencionados y para los viveros cítricos del Departamento de Bella Vista- Corrientes, a partir del 01 de enero de 2020.</p> <p>Que, para acogerse a los beneficios que se otorgan por el referido decreto, los productores damnificados acreditaron su situación mediante la presentación de las Declaraciones Juradas elaboradas al efecto, efectuando la presentación de las mismas para su evaluación.</p> <p>Que, evaluadas y aprobadas las Declaraciones Juradas presentadas se procede a emitir por parte de la Dirección de Economía Agraria del Ministerio de Producción los respectivos Certificados de Emergencia Agropecuaria de los productores damnificados que acreditan tal situación.</p> <p>Que, los Certificados de Emergencia Agropecuaria emitidos, en el marco del Decreto Provincial N°24/2020, tienen como período de vigencia las fechas comprendidas entre el 01 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020.</p> <p>Que, los referidos Certificados de Emergencia Agropecuaria emitidos en dicho marco normativo no se pudieron entregar a los productores damnificados debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 20 de marzo de 2020 y extendido por sucesivos Decretos nacionales y provinciales hasta a fecha, en el marco de las Leyes N° s 27.541 que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19 y N°6.528 que declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19).</p> <p>Que, los fundamentos que propician el dictado de este acto administrativo: Pandemia del Covid-19 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que son de público y notorio por lo se estima oportuno y conveniente prorrogar la vigencia de los Certificados de la Emergencia Agropecuaria extendida por causa de la emergencia Estado de Emergencia Agropecuaria en los Departamentos de Bella Vista, Goya, Lavalle y San Roque, todos de la provincia de corrientes, para el sector</p>
<p>Visto: El expediente N° 320-00526/2020, del Registro del Ministerio de Educación, y</p> <p>Considerando: Que por el artículo 4° de la Resolución N° 1.116 del Ministerio de Educación de fecha 10 de marzo de 2020, se eleva al Poder Ejecutivo provincial la aprobación por decreto de la mencionada norma.</p> <p>Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1.116 del Ministerio de Educación de fecha 10 de marzo de 2020, la que como Anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1389 Corrientes, 6 de agosto de 2020.-</p> <p>Visto: El Expediente N° 500-1474/2020; la Ley Nacional</p>	

hortícola bajo cobertura de los departamentos mencionados y para los viveros cítricos del Departamento de Bella Vista-Corrientes.

Porello;

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE la vigencia a partir del 1 de julio de 2020 y hasta el día 30 de noviembre de 2020 de los Certificados de Emergencia Agropecuaria extendidos por la Dirección de Economía Agraria de Ministerio de Producción, en el marco del Estado de Emergencia Agropecuaria declarada por Decreto N° 24 de fecha 20 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE al Ministerio de Producción a dictar todas las medidas que consideren necesarias a fin de llevar adelante la prórroga de los Certificados de Emergencia Agropecuaria dispuesta en el artículo 1º de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Producción a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Anselmo

Decreto N°1392

Corrientes, 7 de agosto de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE de la Jurisdicción: 01- Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07- Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes cargos:

10- Personal Permanente

170- Escala Carcelaria

303	2
304	3
305	7
306	6
307	2
308	8
309	14
310	47
312	1
313	1
314	3
315	25
316	29
317	<u>247</u>
Total	395

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE en la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes cargos:

10- Personal Permanente

170- Escala Carcelaria

302	2
303	3
304	7
305	6
306	2
307	8

308	14
309	47
311	1
312	1
313	3
314	25
315	29
316	<u>247</u>
	395

ARTÍCULO 3º: PROMÚEVASE, a partir del 1 de enero de 2020, al grado inmediato superior, en la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, al Personal Superior y Subalterno cuya nómina como Anexos I y II, forman parte del presente decreto, quienes cesan en su actual situación de revista presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE la reserva de las vacantes del grado inmediato superior del Personal Superior y Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, cuya nómina como Anexo III forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N°1393

Corrientes, 7 de agosto de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Escribana YESMIN LUCRECIA AQUINO-MI N° 21.928.758-, a la titularidad del Registro Notarial N° 509 con asiento en la localidad de Laguna Brava.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial N° 509 con asiento en la localidad de Laguna Brava, a la Escribana CAROLINA INES PANOZZO - MI N° 25.009.544-, en razón de desempeñarse como primera adscripta, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

D. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1396

Corrientes, 7 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 180-556/2020 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, ley Orgánica de Ministerios N° 6.233 y el Decreto N° 12 de fecha 20 de enero de 2020, y:

Considerando:

Que la Ley Orgánica de Ministerios Nº 6.233, establece una nueva estructura orgánica superior integrada por los Ministerios que tienen a su cargo la atención y despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con el artículo 165 de la Constitución de la Provincia, a fin de adecuar la organización y funciones de la Administración Pública Provincial a los criterios de racionalidad, eficiencia y modernización del Estado que los tiempos actuales exigen, mejorando su eficacia en el logro de los objetivos estratégicos de desarrollo de la provincia para bienestar de sus habitantes.

Que la reforma de la estructura administrativa del Estado provincial no puede ser considerada un fenómeno de carácter novedoso, sino como una materia sujeta a continua reforma según las nuevas necesidades que presenta nuestra sociedad contemporánea.

Que por el artículo 1º, inciso 7) de la Ley Nº 6.233, se crea el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, que tiene, en general, la función de asistir al Gobernador en todo lo inherente a la implementación de las políticas, normas y procedimientos necesarios para el desarrollo estratégico de la industria y el comercio en la provincia de Corrientes; así como el ejercicio del poder de policía del trabajo en cuanto sea de competencia provincial, y la formulación de políticas y adopción de medidas tendientes a la generación de empleo genuino y a la capacitación y protección del trabajador.

Que por el artículo 13º, punto b), incisos 1) 3) y 4) de la Ley Nº 6.233, se establecen como funciones particulares del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, proponer e implementar políticas públicas, normas y procedimientos necesarios para el desarrollo estratégico de la industria en la provincia de Corrientes; la promoción, orientación y coordinación con organismos municipales, regionales, nacionales e internacionales, públicos y privados, de acciones de asistencia técnica y financiera destinadas al sector industrial y la formulación de planes para el fortalecimiento de los eslabones de las cadenas productivas identificados como estratégicos para la Provincia, a fin de implementar acciones tendientes a promover la generación de mayor valor agregado, la modernización tecnológica y la adaptación a las nuevas condiciones de competitividad de los mercados regionales, nacionales e internacionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162º inciso 1 de la Constitución Provincial, el Gobernador ejerce la jefatura de la administración del Poder Ejecutivo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 74º de la Ley Nº 3.460, que establece que la desconcentración puede hacerse por reglamento, se crean por Decreto Nº 14 de fecha 11 de diciembre de 2013, como órganos de los Ministerios que integran el gabinete del Poder Ejecutivo, las secretarías y subsecretarías necesarias para optimizar la organización administrativa.

Que por el Decreto Nº 33 de fecha 11 de diciembre de 2013, se establece la estructura orgánica del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y se aprueba su

organigrama y por el Decreto Nº 12 de fecha 20 de enero de 2020, se establece la estructura orgánica actual del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, con el organigrama respectivo, y se deroga el Decreto Nº 33 de fecha 11 de diciembre de 2013.

Que en virtud de la Ley Nº 6.233, es la autoridad administrativa de la industria y el comercio local la encargada de llevar adelante la iniciativa y aplicación de políticas públicas que tengan lugar en el ámbito de la provincia.

Que por Ley Nº 6.448 de fecha 29 de junio de 2018, la Provincia de Corrientes se adhiere, a la Ley Nacional Nº 27.264, de reforma a la Ley Nacional Nº 24.467 de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que contiene un paquete de medidas tendientes a brindar beneficios fiscales, impositivos y de inversiones productivas.

Que en el marco de las políticas de estado que orientan las acciones del Gobierno Provincial, que contribuyen a la lucha contra la pobreza y lograr la inclusión social, resulta necesario fortalecer las políticas públicas tendientes a generar trabajo e igualdad de oportunidades en el ámbito de la provincia.

Que el Pacto Correntino Para El Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, instituido por la Constitución Provincial en el punto Octavo referido a políticas públicas de capital para el desarrollo, nos compromete a generar condiciones necesarias para impulsar las cadenas productivas tradicionales y propiciar la radicación de otras no tradicionales pero consideradas estratégicas, así como fomentar el emprendedorismo y las inversiones locales, nacionales e internacionales en el territorio.

Que asimismo la Cláusula Transitoria Cuarta, establece que el Estado debe promover los vínculos económicos de cooperación local, regional, nacional e internacional, elaborar las estrategias asociativas y de colaboración, bregar por el desarrollo sustentable local, entendido como crecimiento económico, cuantitativo y cualitativo, con impacto social y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes e impulsar la innovación para el crecimiento económico y desarrollo social, en políticas productivas sostenidas, transferencia de tecnología, capacitación de mano de obra y acceso al crédito, en un marco de seguridad jurídica con reglas de juego claras y estables.

Que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, además de generar riqueza son importantes generadoras de mano de obra y por lo tanto, de arraigo local; permiten una distribución geográfica más equilibrada de la producción y del uso de recursos; tienen una flexibilidad que les permite adaptarse a los cambios tecnológicos y económicos y, en muchos casos, detectar nuevos procesos; productos y mercados. Primordialmente, poseen una capacidad dinámica y una gran potencialidad de crecimiento.

Que estas empresas, son de vital importancia para el desarrollo económico y deberán tener por objeto el fortalecimiento competitivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen actividades productivas en la provincia, mediante la creación de

nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

Que deberán realizar inversiones productivas, definidas en el artículo 13º de la Ley Nº 27.264 "... las que realicen por bienes de capital u obras de infraestructura, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación". Las inversiones en bienes de capital deberán tener por objeto, la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, nuevos o usados, amortizables.

Que las Pymes cumplen un rol fundamental en el desarrollo social, económico y productivo de un país, por la aportación de bienes y servicios y, sobre todo por la generación de empleo genuino que de ellas resulta; ya sea por su peso sobre el número total de empresas o su aportación al PBI. A tal fin, es necesario beneficiar este sector de la economía productiva en la provincia, para lograr un mejoramiento de los diversos sectores sociales que se encontrarían alcanzados por los empleos que las mismas podrían generar.

Que resulta necesario modificar la estructura orgánica del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, creándose la Dirección de Pymes, que tendrá por objetivo y/o finalidad, brindar herramientas a las empresas para potenciar sus procesos de gestión y de organización, promover el crecimiento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de políticas públicas, brindando servicios, asesoramiento, estadísticas, información y censos para optimizar sus funcionamientos.

Que a fin de que el Director de Pymes desempeñe sus funciones con la mayor eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta los objetivos planteados, contará con los Departamentos de: Información y Censos, y Servicios a las Pymes.

Que el Departamento de Información y Estadísticas funcionará en concordancia y conforme lo establecido por la Ley Provincial Nº 3.743- Ley de Estadística- que en su artículo 2º expresa que, el Sistema Estadístico Provincial estará integrado por: ...b) los servicios de estadística (direcciones, departamentos, divisiones, oficinas, etc.), de los organismos o reparticiones de la Administración Pública Provincial (centralizados, descentralizados o autárquicos).

Que, generar información sistemática sobre Pymes y otros sectores de la actividad, contribuye al desarrollo con información confiable, actualizada y comparable en el tiempo, entre sectores, regiones argentinas y a nivel internacional.

Que, el Departamento de Información y Estadísticas, por medio de la información recabada en campo podrá detectar las falencias de funcionamiento de las Pymes y en consecuencia formular propuestas de mejoras como así también la detección de oportunidades que surgen a partir del análisis de los diagnósticos realizados.

Que, el Departamento de Servicios a las Pymes, acompañará y facilitará una rápida generación y crecimiento de las empresas para el desarrollo

económico de la provincia y potenciar la alianza público-privada con el fin de responder a problemáticas comunes.

Que, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, son relevantes en las principales economías latinoamericanas: en Argentina el sector representa 70% del empleo formal; en Brasil, 60%; en Chile, 86% y en México, 48%. Por lo tanto, las Pymes desempeñan un papel relevante tanto en las economías desarrolladas como en los países en desarrollo.

Que, la provincia de Corrientes cuenta en la actualidad con un total de 12.740 Pymes, encontrándose registradas en AFIP 6.182, lo que representa un 48,5% del total, según estadística actualizada al día 23 de febrero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Que, en virtud de los argumentos anteriormente expuestos y ante la evolución en las funciones que ejerce el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, es necesario contar con un organismo a nivel provincial que atienda con solvencia todas las cuestiones planteadas, que se encuentre a la altura de las circunstancias de acuerdo a los desafíos que presenta el futuro del trabajo en la Provincia, razón por la cual se considera beneficioso modificar la estructura orgánica actual, creándose la Dirección de Pymes en el marco del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio ha dado su intervención a través del Dictamen Jurídico Nº 199/2020.

Que, en coincidencia con lo expresado, se modifica el Decreto Nº 12 de fecha 20 de enero de 2020, por otro acto administrativo del mismo tenor que contemple las cuestiones planteadas.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 162 Inc. 1 y 2 de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: CRÉASE la Dirección de Pymes, en el ámbito del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTICULO 2º: MODIFÍCASE el punto 1, del artículo 3º del Decreto Nº 12 de fecha 20 de enero de 2020, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1. MINISTERIO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

1.1 SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

1.1.1. SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

A) Dirección de Trabajo

A.1) Subdirección de Trabajo

a) Departamento de Reclamos y Conciliaciones

b) Departamento de Inspección y Policía del Trabajo

c) Departamento de Sumario y Multas

d) Departamento de Habilidadación, Pagos, Consignaciones de Trabajo

1.1.2. SUBSECRETARÍA DE EMPLEO

A) Dirección de Empleo

1.1.3 Departamento de Vinculación Estratégica.

1.1.3. Dirección de Vinculación Estratégica.

1.1.4. Dirección de Administración, Coordinación y

<p>Gestión.</p> <p>a) Departamento de Gestión Administrativa y Servicios Generales</p> <p>b) Departamento Contable y Rendición de Cuentas.</p> <p>c) Departamento Tesorería y Compras.</p> <p>d) Departamento de Recursos Humanos y Liquidaciones.</p> <p>1.1.5. Departamento de Asesoría Legal.</p> <p>1.1.6. Departamento de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo.</p> <p>1.2. SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA</p> <p>1.2.1 Dirección de Promoción de Inversiones</p> <p>a) Departamento de Fomento de Inversiones</p> <p>b) Departamento de Evaluación y Seguimiento de Proyectos</p> <p>1.2.2 Dirección de Industria</p> <p>a) Departamento de Parques y Áreas Industriales</p> <p>b) Departamento de Desarrollo de Tecnología</p> <p>1.2.3 Departamento de Gestión Administrativa y Asesoría Legal</p> <p>1.3 SUBSECRETARÍA DE COMERCIO</p> <p>1.3.1 Dirección de Asistencia Legal</p> <p>a) Departamento de Audiencias y Conciliaciones</p> <p>b) Departamento de Servicio Jurídico y Procuración</p> <p>1.3.2 Dirección de Defensa del Consumidor</p> <p>a) Departamento de Control e Inspecciones</p> <p>b) Departamento de Actuaciones y Procesos</p> <p>c) Departamento de Lealtad Comercial</p> <p>1.3.3 Dirección de Comercio</p> <p>a) Departamento de Promoción Comercial</p> <p>b) Departamento de Registro Comercial</p> <p>1.3.4 Departamento de Gestión Administrativa.</p> <p>1.4 Dirección de Administración</p> <p>a) Departamento Contable</p> <p>b) Departamento de Tesorería</p> <p>c) Departamento de Compras y Bienes Patrimoniales</p> <p>d) Departamento de Rendición de Cuentas</p> <p>e) Departamento de Recursos Humanos y Liquidaciones</p> <p>1.5 Dirección de Planificación y Programación</p> <p>1.6 Dirección de Asesoría Legal</p> <p>1.7 Dirección de Pymes.</p> <p>a) Departamento de Información y Estadísticas.</p> <p>b) Departamento de Servicios a las Pymes.</p> <p>1.8 Departamento de Despacho y Mesa de Entradas.</p> <p>ARTICULO 3º: APRUÉBASE, el organigrama del Ministerio de Industria Trabajo y Comercio, que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTICULO 4º: El presente decreto es refrendado por los Ministros Secretario General y de Industria, Trabajo y Comercio.</p> <p>ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo Ing. Raúl Ernesto Schiavi</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1398 Corrientes, 7 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 000-29-10-8.932/2019, caratulado: "DCCIÓN. PCIAL. DE AERONÁUTICA S/ CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERV. DE CORTE DE PASTO Y</p>	<p>DESMALEZAMIENTO DEL AEROPº, y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que por las presentes actuaciones el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, tramita la autorización para la contratación directa por vía de excepción del Servicio de Corte de Pasto y Desmalezamiento del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad, a partir del 1 de noviembre de 2019, por el término de 6 (seis) meses o hasta tanto se adjudique la licitación que se encuentra en trámite.</p> <p>Que dicho Director fundamenta este pedido, el hecho de que aún se encuentra en trámite el llamado a Licitación Pública del Servicio de Corte de Pasto y Desmalezamiento del Aeropuerto por expediente administrativo Nº 000-3.575/18 para la provisión de dicho servicio, pero dado los tiempos que demanda la implementación del proceso licitatorio y no pudiendo dejar de contar con los mismos, más aún cuando ellos son indispensables para el normal funcionamiento del área, solicitando se dé trámite con carácter de preferente despacho.</p> <p>Que se adjuntan tres (3) presupuestos de firmas del medio.</p> <p>Que a fojas 16 se ha confeccionado Cuadro Comparativo de Precios conforme el artículo 96 – Sección VI – Capítulo I – Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004, pronunciándose a favor de la firma "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA" de Gustavo Ramón Godoy, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 4.476.000,00).</p> <p>Que a fojas 17 se adjunta el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, y a fojas 18 se anexa informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que a fojas 19 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, solicita se cumplimenten ciertos recaudos.</p> <p>Que a fojas 20 obra opinión legal del Departamento Asesoría Legal de la Dirección Provincia de Aeronáutica.</p> <p>Que de fojas 21 a 23 se agrega Constancia de Inscripción de la firma adjudicada.</p> <p>Que a fojas 26/29 glosa Orden de Provisión Nº 431/2019, Factura Nº 00005-00000036 de la firma "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA" de Gustavo Ramón Godoy, y Acta de Recepción Nº 141/2020.</p> <p>Que a fojas 35/36 vuelve a intervenir la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa de esta Jurisdicción, en Dictamen Nº 1.354 de fecha 1 de julio de 2020, quien aconseja que habiéndose cumplimentado con los requerimientos solicitados a fojas 19, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de Estado, se estaría en condiciones de dictar el proyecto de decreto.</p> <p>Que a fojas 38 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en una Contratación Directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establecía la licitación pública</p>
--	---

como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fojas 39 vuelve a intervenir el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quién expresa que la presente contratación se da atento a la demora en el trámite del expediente administrativo N° 000-3.575/2018, que aún se encuentra en etapa de gestión en diferentes áreas de la administración central y es necesario continuar con la prestación del servicio referido y que hace a la seguridad de las áreas en general. Informa además, que resulta prioritario y urgente la prestación del servicio en el predio del Aeropuerto y urge proseguir con la prestación a fin de cumplimentar con las normas nacionales e internacionales para habilitar aeropuertos de uso público.

Que a fojas 41/vta. interviene Fiscalía de Estado en Dictamen N° 3.271 de fecha 27 de julio de 2020.

Que 42 interviene el Ministro Secretario General, expresa que este Ministerio no encuentra impedimentos ni objeciones que formular, aconsejando al Poder Ejecutivo si lo estima oportuno y conveniente y en uso de sus facultades constitucionales, suscriba el acto administrativo correspondiente.

Que el presente caso encuadra en lo establecido en el artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley N° 5.571 y los artículos 86 y 87, inciso c, del Anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincia, del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la contratación directa por vía de excepción y reconocimiento de gasto con la Firma "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA" de Gustavo Ramón Godoy, CUIT N° 20-21363829-8, con domicilio fiscal en calle Fray José de la Quintana N° 1.635 (Corrientes), por la suma total de PESOS PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 4.476.000,00), del Servicio de Corte de Pasto y Desmalezamiento del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de esta ciudad, a partir del 1 de noviembre de 2019, por el término de 6 (seis) meses o hasta tanto se adjudique la licitación que se encuentra en trámite.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso en la Ley N° 5.571, artículo 109, apartado 3, inciso d, y artículos 86 y 87, inciso d, del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, librese copia a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1404

Corrientes, 10 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 100-10-02-00126/2020, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SUBSECRETARÍA DE HACIENDA REF. IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMO DE APOYO FINANCIERO DESTINADO A LA RENOVACIÓN REMIBUSES CON BONIFICACIÓN PARCIAL DE TASAS DE INTERÉS", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0165 de fecha 10 de marzo de 2020 dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0165 de fecha 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir con el Banco de Corrientes SA, el Convenio de Instrumentación del Régimen de Bonificación de Tasas y a dictar todo instrumento jurídico destinado a la transferencia y otorgamiento de fondos para su cumplimiento, los cuales serán efectuados mediante resolución ministerial y previo monitoreo

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los correspondientes libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Banco de Corrientes SA, con cargo a la estructura presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente, los que serán transferidos conforme se establece en la última parte del artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1408

Corrientes, 11 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 820-05-02-0567/2020, caratulado: "PRESIDENCIA – INGENIERO JEFE DPV – E/SOLICITUD ASIGNACIÓN DE FONDOS OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZ. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN R.P. Nº 5 – TR. R.N. Nº 12 – R.P. Nº 99 (LAGUNA BRAVA)" – TOMOS: XXI, y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Licitación Pública Nº 01/2020, para la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL Nº 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – RUTA PROVINCIAL Nº 5 – TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 12 – RUTA PROVINCIAL Nº 99 – LAGUNA BRAVA – SECCIÓN: PROGR. 0+0,00 (RUTA P. Nº 5) – PROG. 5 + 863,00 (RUTA PROVINCIAL Nº 99) – LAGUNA BRAVA", con un Presupuesto Oficial de \$659.612.675,72.-, a mes básico DICIEMBRE/2019, con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses corridos a partir de la fecha del primer replanteo.

Que a fs. 51 el Departamento Administración de la Dirección Provincial de Vialidad agrega Comprobante de Contabilidad de Reservas de fecha 20/04/2020, por el monto de \$302.509.220,00.- con cargo al PROG.: 12 – SUP. 00 – PROY. 1 – ACT/OBRA 82 – PARTIDA 422, en el que glosa: "PTO. OBRA DUPLICACIÓN DE CALZADA Y OBRA COMPLEMENTARIA R.P. Nº 5 – TRAMO R.N. Nº 12 – (PROG 0,00) – LAGUNA BRAVA (PROG – 5863) PLAZO DE EJECUCIÓN 12 MESES PARA EL PRESENTE EJERCICIO \$302.509.220,00 Y LA DIFERENCIA SERÁ COMPLETADA EN EL PRESUPUESTO 2021 (DE \$357.103.455,72)".

Que a fs. 287/289 obra copia de la Resolución Nº 0172 de fecha 29 de abril de 2020, dictada por la Dirección Provincial de Vialidad, que dispuso: "ARTÍCULO 1º: APROBAR el Pliego adjunto a fs. 52/282 correspondiente a la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL Nº 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – RUTA PROVINCIAL Nº 5 – TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 12 – RUTA PCIAL. Nº 99 – LAGUNA BRAVA – SECCIÓN: PROGR. 0+0,00 (RUTA P. Nº 5) – PROG. 5 + 863,00 (RUTA PROVINCIAL Nº 99) – LAGUNA BRAVA", documentación actualizada a precios de Diciembre/2019 ascendiendo a un total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$659.612.675,72) y que previendo el inicio de obra a partir del mes de Julio se estima para el ejercicio económico 2020 la

suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$302.509.220,00) quedando así el monto restante para finalizar la obra correspondiente al ejercicio económico 2021 PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$357.103.455,72), con un Plazo de Obra de doce (12) meses corridos, contados a partir de la fecha del Primer Replanteo y donde se ha previsto un anticipo financiero

de hasta el 10% del Monto del Contrato, el que se instrumentara en las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones – Art. 32 PAGOS – Inc. b)...".

Que a fs. 297/298 glosa copia certificada de la Resolución Nº 287 del 14 de mayo de 2020, emitida por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, disponiendo: "ARTÍCULO 1º: APROBAR la Resolución Nº 0172 dictada por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 29 de abril de 2020... ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Vialidad a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL Nº 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – RUTA PROVINCIAL Nº 5 – TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 12 – RUTA PROVINCIAL Nº 99 – LAGUNA BRAVA – SECCIÓN: PROGR. 0+0,00 (RUTA P. Nº 5) – PROG. 5 + 863,00 (RUTA PROVINCIAL Nº 99) – LAGUNA BRAVA", con un Presupuesto Oficial de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$659.612.675,72.-), a mes básico DICIEMBRE/2019, con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses corridos, a partir de la fecha del primer replanteo, en base a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, inciso a, su Decreto reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1, apartado d y Decreto Nº 122/2020, artículo 1º, punto 4 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes...".

Que a fs. 6969/6970 obra Dictamen Nº 0254 de fecha 13 de julio de 2020 del Departamento de Asuntos Legales de la Dirección Provincial de Vialidad, en el que se realizó una cronológica y pormenorizada reseña de los antecedentes de la Licitación Pública en trámite, efectuando consideraciones de orden técnicos y económicos, como así también, exponiendo razones de oportunidad y conveniencia, mérito y de derecho, en base a los informes emitidos por los organismos de aplicación del ente licitante que sustentan la preadjudicación realizada, concluyendo: "XIV.- Que las presentes actuaciones se encuadrarían en lo preceptuado por la Ley Nº 3079/72, Art. 8 y 18, Dto. 4.800, Dto. 3019/73, Punto 2.1.8 y Punto 4.1.18 y Dto. 122/20, Art. 1, punto 4º. XV.- Que por todo lo expuesto y los informes obrantes en este memorial, los que son parte constitutiva e integrativa de este Dictamen Legal, en base a lo establecido en la Ley 3288/75, Art. 13, inc. e) y f) y Dto. Nº 050/17 y luego de merituar en conjunto con el Directorio de la conveniencia de la presente preadjudicación, se podría eventualmente dictar el acto administrativo por el cual: 1.- Apruebe la Licitación Pública Nº 01/2020, cuya documental se glosa de fs. 348/6926 de estas actuaciones. 2.- Pre adjudique a la firma HITO S.A. la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL Nº 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – RUTA PROVINCIAL Nº 5 – TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 12 – RUTA PROVINCIAL Nº 99 – LAGUNA BRAVA – SECCIÓN: PROGR. 0+0,00 (RUTA P. Nº 5)

– PROG. 5 + 863,00 (RUTA PROVINCIAL N° 99) – LAGUNA BRAVA” – LOCALIDAD CAPITAL – CORRIENTES”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10: RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL y por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$552.033.226,72), que representa un 16,31% por debajo del Presupuesto Oficial. Todo en base a lo aconsejado por la Comisión

Evaluadora de Ofertas de fs. 6.922/6.958 y lo meritado por el Sr. Ingeniero Jefe de fs. 6.959. 3.- Eleve las actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que por su intermedio, se continúe con la tramitación de estilo con miras a la adjudicación de la presente obra vía el pertinente Decreto del Poder Ejecutivo...”.

Que en consecuencia, con fecha 15/07/2020, el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, emitió Resolución N° 0315 (fs. 6973/6976), que dispuso: “ARTÍCULO 1º: APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020, cuya documental se glosa de fs. 348/6927 de estas actuaciones con un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$659.612.675,72.-). ARTÍCULO 2º: PRE-ADJUDICAR a la firma HITO SA, la ejecución de la obra: “DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL N° 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 12 – RUTA PCIAL. N° 99 – LAGUNA BRAVA – SECCIÓN: PROGR. 0+0,00 (RUTA P. N° 5) – PROG. 5 + 863,00 (RUTA PROVINCIAL N° 99) – LAGUNA BRAVA”, con un Presupuesto de \$552.033.226,72 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), por básico Mayo de 2020, que representa un 16,31% por debajo del Presupuesto Oficial, con un Plazo de Obra de doce (12) meses corridos, contados a partir de la fecha del Primer Replanteo, todo en base a lo aconsejado por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS a fs. 6931/6967 y lo meritado por el Ingeniero Jefe a fs. 6968... ARTÍCULO 3º: Elevar los presentes actuados al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectos de que por su intermedio se continúe con la tramitación de estilo con miras a la ADJUDICACIÓN de la presente obra, vía el pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Provincial. ARTÍCULO 4º...”.

Que a fs. 6981/6983 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 6985/6986 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 3.283 de fecha 31 de julio de 2020, solicitando recaudos previos.

Que consecuentemente a fs. 6988, interviene el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, manifestado: “...Atento a lo expuesto precedentemente se estima para el presente ejercicio económico 2020 la suma de \$302.509.220,00.- (PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS

VEINTE) correspondiente a los 6 (seis) primeros meses de ejecución, obrando a fs. 51 el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas por el monto mencionado.

Quedando pendiente el monto restante para concluir la obra de \$249.524.006,72 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) el cual será contemplado en el Presupuesto del año 2021, destacando que los valores mencionados tienen base en el presupuesto de obra...”.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 6989 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución DPV N° 0315/2020 y en consecuencia, la Licitación Pública N° 01/2020, para la ejecución de la obra en cuestión, adjudicar la misma a la firma “HITO SA”, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$552.033.226,72.-) y autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a suscribir el Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079, artículo 12, inciso a, artículo 18 y concordantes, su Decreto reglamentario N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, Decreto N° 2.696/1977, artículo 1, apartado d, Decreto N° 3.794/1976 y Decreto N° 122/2020, artículo 1°, punto 4 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0315, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 15 de julio de 2020, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 01/2020, para la ejecución de la obra: “DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL N° 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 12 – RUTA PROVINCIAL N° 99 – LAGUNA BRAVA – SECCIÓN: PROGR. 0+0,00 (RUTA P. N° 5) – PROG. 5 + 863,00 (RUTA PROVINCIAL N° 99) – LAGUNA BRAVA”.

ARTÍCULO 3º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 01/2020, para la ejecución de la obra: “DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL N° 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – RUTA PROVINCIAL N° 5 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 12 – RUTA PROVINCIAL N° 99 – LAGUNA BRAVA – SECCIÓN: PROGR. 0+0,00 (RUTA P. N° 5) – PROG. 5 + 863,00 (RUTA PROVINCIAL N° 99) – LAGUNA BRAVA”, a la firma “HITO SA”, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON

SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$552.033.226,72.-), a mes básico MAYO/2020, con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses corridos a partir de la fecha del primer replanteo.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Vialidad, a suscribir el pertinente Contrato de Obra Pública.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE al Departamento Administración de la Dirección Provincial de Vialidad, a emitir los correspondientes comprobantes de contabilidad a favor de la firma adjudicataria, con imputación al: Prog. 12 - Sub.Prog. 00 - Proy. 1 - Act./Obra 82 - Partida 422.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1410

Corrientes, 11 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 875-15-05-1.700/2020, caratulado: "INTERVENCIÓN DPEC - REF: PEDIDO DE ASISTENCIA FINANCIERA", y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 582 de fecha 30 de Julio de 2020, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 49/53, respecto de la gestión de un crédito con el Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico, en los términos del modelo de contrato adjunto a fs. 27/40.

Que por la citada Resolución DPEC Nº 582/2020 se dispuso: "**ARTICULO I:** DISPONER, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, la gestión de un crédito con el Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico, en los términos del modelo de contrato adjunto a fs. 27/40, el cual por la presente se aprueba y autoriza su suscripción, de no mediar objeciones al respecto; ello de acuerdo a los considerandos precedentes. **ARTICULO II:** REQUERIR, por la vía jerárquica correspondiente, al Poder Ejecutivo Provincial autorice a esta Dirección Provincial de Energía de Corrientes para la toma de préstamos a interés afectando presupuestos futuros, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. **ARTICULO III:** REGISTRESE, comuníquese, y elévese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a los efectos de la presente y la prosecución del trámite indicado por la Asesoría Legal de esta DPEC a fs. 48 de su dictamen".

Que a fs. 1/2, obra Nota Nº 024 de fecha 14 de mayo de 2020, mediante la cual el Interventor de la DPEC solicita

al señor Ministro de Hacienda y Finanzas asistencia financiera tendiente a la concreción de obras de carácter prioritarias, las que básicamente complementarían las necesarias para la puesta en servicio de la nueva Central de Generación de Energía Eléctrica por Biomasa en construcción en el Parque Foresto- Industrial de Santa Rosa, que se requiere para resolver la crítica situación de todos los suministros de energía eléctrica de la zona de Santa Rosa, Mburucuyá, Concepción, Tabay y Tatacua. Asimismo, manifiesta que "... la nueva Planta de Generación por Biomasa en construcción tendrá una capacidad de generación un 50% mayor que la Central Diesel que actualmente está en funcionamiento en la localidad, y además utilizará los desechos de aserraderos de tal manera que significará un doble beneficio para los pobladores y los industriales de la zona. Si bien se espera que esta nueva Planta de Generación de Energía Eléctrica esté terminada en los últimos meses del presente año, su puesta en servicio seguro depende de estas obras complementarias en nuestro Sistema de Subtransmisión, por lo que considerando que estas obras tienen un plazo cercano a los 8 meses, es necesario avanzar cuanto antes en su concreción.

Concretamente y en el marco de lo relatado precedentemente es que se solicita tenga a bien instrumentar lo que considere oportuno y conveniente para asistir financieramente a esta DPEC para la concreción y ejecución de las obras descriptas precedentemente..."

Que a fs. 3/7 obra copia simple de Memoria Técnica Descriptiva de la obra: "AMPLIACION DE E.T. 33/13,2 KV PARQUE INDUSTRIAL SANTA ROSA y E.T. 33/13,2 KV MBURUCUYÁ y Memoria Técnica Descriptiva correspondiente a la obra: "ALIMENTADOR 33 KV SANTA ROSA - MBURUCUYÁ".

Que a fs. 8/9 obra Informe Nº 425 de fecha 19 de mayo de 2019, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien luego de analizar los antecedentes, manifiesta que: "...el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su carácter de órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (art. 7 in fine y concordantes de la Ley Nº 5.571) entre los que se encuentran el Sistema de Presupuesto y el Sistema de Crédito Público, ostenta atribuciones para determinar el modo de satisfacer las necesidades de financiamiento de los organismos que integran la administración del Estado y recomendar al Poder Ejecutivo las medidas que resulte necesario adoptar a tal fin..."

Que a fs. 15/16 obra copia del Decreto Nº 2.052 de fecha 9 de agosto de 2019, por el cual se prorroga la emergencia energética.

Que a fs. 17 interviene el Gerente de Administración de la DPEC, manifestando: "... Dadas las dificultades económicas y financieras que atraviesa la DPEC solicito a esa intervención se requiera al Superior Gobierno de la Provincia un apoyo financiero que podría darse en el marco de un Contrato con el Fondo de Desarrollo de

<p>Garantía y Sustentabilidad y anticipo de la Provincia de Corrientes, dado que el destino del préstamo no es para financiar gastos sino para inversión de Obras".</p> <p>Que a fs. 18/19 obra Nota N° 026 de fecha 28 de mayo de 2020, emitida por el Subinterventor Administrativo de la DPEC, dirigida al Comité Ejecutivo FDGSA, expresando: "... en conocimiento de la existencia del Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad creado por Decreto N° 1947/2018, se considera oportuno y conveniente requerir la intervención del mismo para que se disponga el financiamiento necesario para la ejecución de las obras precedentemente descritas, en atención a que el fin que inspira dicho Fondo es la promoción de empleo, de la actividad económica privada y el incremento de los niveles de ingreso de la provincia...".</p> <p>Esta empresa DPEC, se encuentra creada por la Ley N° 3588 reglamentada por el Decreto N° 6202/84, y en su Art. 5 incs. c) y f) y Art. 17 incs. a) punto 3º) y f) de la Ley 3588, y Art. 1 apartados e), h) y k), y Art. 32 del Decreto N° 6202/84 habilitan a esta autoridad a conformar mecanismos de financiación con instituciones del Estado Provincial ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial...".</p> <p>Que a fs. 20 interviene el Presidente del Comité Ejecutivo FDGSA, manifestando: "... se hace saber que el FDGSA tiene por objeto entre otros, "la promoción del desarrollo, la producción y el empleo", conforme artículo 1º, inciso IV del Anexo I del Decreto Provincial N° 1947 de fecha 6 de agosto de 2018, texto según Decreto Provincial N° 3122 de fecha 17 de diciembre de 2018.</p> <p>En este sentido, las obras a financiar son consecuentes con el objeto del FDGSA, por lo que el otorgamiento de financiamiento a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) para llevar adelante las obras necesarias para la puesta en servicio de la Nueva Central de Energía Eléctrica por Biomasa en el parque foresto-industrial de Santa Rosa resulta procedente.</p> <p>Sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta que el FDGSA tiene también como objeto el resguardar las finanzas provinciales, previo al otorgamiento del financiamiento solicitado deberá la DPEC cumplir con todos los requisitos establecidos por la normativa correspondiente al FDGSA así como el otorgamiento de las garantías que afiancen la obligación a ser asumida por la DPEC...".</p> <p>Que a fs. 22 se expide el Gerente de Administración de la DPEC realizando observaciones, y a fs. 23 obra el Comprobante de Modificación Presupuestaria de fecha 12 de junio de 2020, por la suma de \$240.306.000,00.</p> <p>Que a fs. 25 toma intervención el Ministro de Hacienda y Finanzas, manifestando que lo solicitado por a fs. 22 se efectivizará una vez que se produzca el ingreso efectivo de los fondos o la acreditación de documentos que así lo determinen.</p> <p>Que a fs. 27/40 obra Modelo de Contrato de Mutuo a suscribirse, en el cual se detallan los términos y condiciones que regirán el mismo.</p> <p>Que a fs. 41 el Sub Gerente Contable de la DPEC, manifiesta que no existen fondos propios para hacer</p>	<p>frente a la obra por lo que el financiamiento es necesario y conveniente.</p> <p>Que a fs. 42 el Gerente de Administración de la DPEC, expresa que las condiciones contenidas en el contrato adjunto reúnen condiciones de plazo, tasa y demás disposiciones económicas y financieras acordes a las normales de plaza, el financiamiento resulta necesario y conveniente.</p> <p>Que a fs. 44 el Ing. Electromecánico de Proyecto de Distribución de la DPEC, adjunta los nuevos valores actualizados de la obra para su ejercicio.</p> <p>Que a fs. 45/48 interviene la Subgerencia Legal de la DPEC, quien luego de efectuar un análisis de los antecedentes obrantes en estas actuaciones y realizar el encuadre correspondiente dentro de las normas vigentes, concluye: "... Ahora bien y que conforme se expresara antes, en el marco de lo establecido en el art. 17 inc. a) punto 3) de la Ley N°3.588, art. 1 apartado e) y último párrafo y art. 32, ambos del Decreto N° 6202/84 y conforme lo indicado por la Gerencia de Administración que disponga: (i) Disponer, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, la gestión de un crédito con el Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico conforme los considerandos precedentes y en los términos de modelo de contrato que obra adjunto a fs. 27/40 del presente, (ii) Aprobar el Modelo de Contrato obrante a fs. 27/40 del presente; (iii) Requerir la autorización del Poder Ejecutivo Provincial, para la toma de préstamos a interés afectando presupuestos futuros...".</p> <p>Que a fs. 56/57 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 3.306 de fecha 6 de agosto de 2020.</p> <p>Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 58 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.</p> <p>Que en consecuencia y no existiendo objeciones legales que formular, este Poder Ejecutivo estima procedente aprobar la Resolución DPEC N° 582/2020, en los términos del ejemplar obrante a fs. 49/53.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 582, emitida por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 30 de julio de 2020, obrante a fs. 49/53, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente dec</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>
--	---

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1412 Corrientes, 11 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 875-03018-2020 del registro de la Dirección Provincial de Energía; y</p> <p>Considerando: Que la Dirección Provincial de Energía solicita una modificación presupuestaria con el objeto de reflejar en el presupuesto vigente el Convenio de Contrato de Mutuo celebrado por la misma con el Fondo de Desarrollo, Garantía y Sustentabilidad y Anticíclico de la Provincia de Corrientes. Que los fondos provenientes del convenio son destinados a la ejecución de las obras “Ampliación de E.T. 33/13,2 KV Parque Industrial Santa Rosa y ET 33/13,2 kv Mburucuyá” y “Alimentador 33KV Santa Rosa – Mburucuyá”. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a convenios y cuya ejecución presupuestaria será regulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 08/2020 y de recursos N° 146/2020 de la entidad 51–Dirección Provincial de Energía las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Energía, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 1415 Corrientes, 11 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 123-16-11-21389/2018, del registro de la Dirección General de Rentas, y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 1.894 de fecha 15 de octubre de 2019, dictada a fs. 20 y vta. por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que a fs. 26 y vta. intervino la Fiscalía de Estado y emitió el Dictamen N° 3.055, de fecha 13 de marzo de 2020, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 1.894 de fecha 15 de octubre de 2019, dictada por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución N° 1.894 de fecha 15 de octubre de 2019, dictada por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1421 Corrientes, 13 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 953-01461/2019, caratulado: “DESARROLLO SOCIAL S/VENCIMIENTO DE LIC. PUBLICA POR CONTRATO DE LIMPIEZA”, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública para el servicio de limpieza, mantenimiento higiénico,</p>
---	---

desinfección y conservación de los inmuebles que sirven de sede al Ministerio de Desarrollo Social, COPRODIS, COPNAF y a la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia ubicados en B° Apipé, de la Capital de la Provincia de Corrientes, durante el término de veinticuatro meses, según constancias en autos.

Que a fojas 01 la Dirección de Administración Jurisdiccional informa el vencimiento de la Licitación Pública 12/15 aprobada por Decreto N° 1777/16 y prorrogada por Decreto N° 1932/18, correspondiente al servicio de limpieza de las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 06 obra Memorándum N° 0838/19, instruyéndose la realización del trámite para el llamado a Licitación Pública a los fines indicados en el apartado primero de estos Considerandos.

Que a fojas 15 el Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Social informa que el presupuesto estimado sería de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.654.400,00) para el primer período de 12 meses y de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 3.450.720,00) para el segundo período de 12 meses, haciendo un total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$ 6.105.120,00), para los 24 meses.

Que a fojas 16 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 17 a 22 corre el Pliego de Condiciones Particulares que reglamenta la Licitación Pública con un presupuesto oficial de SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$ 6.105.120,00), correspondiente a los 24 meses del servicio de limpieza, mantenimiento higiénico, desinfección y conservación de los inmuebles que sirven de sede al Ministerio de Desarrollo Social, COPRODIS, COPNAF y la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia.

Que a fojas 26 y 27 obran Comprobantes de Contabilidad de Reservas N° 18 por la suma de \$ 1.769.600,00 y N° 19 por la suma de \$ 80.000,00, respectivamente.

Que a fojas 28 el Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Social informa que el monto estimado de la contratación que afecta el presente ejercicio financiero se calcula en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.769.600,00) por los 8 meses, cuyo monto mensual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITUN MIL DOSCIENTOS (\$ 221.200,00).

Que a fojas 31 el Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme solicitud efectuada y constancias de autos, autoriza el llamado a Licitación Pública establecido en el último párrafo del artículo 5° del Decreto N° 3056/2004 - Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial, en

su Capítulo I- Licitaciones, Compras y Concursos- Sección I- Licitaciones Públicas.

Que a fojas 32 la Dirección de Administración Jurisdiccional solicita al Servicio Jurídico Permanente opinión acerca de la procedencia y admisibilidad para el dictado de la norma legal por la que se autorice el llamado a Licitación Pública y se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones que obra en autos.

Que a fojas 33 se expide la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social a través de opinión N° 0542/2020, considerando que no existirían impedimentos legales para el dictado de la pertinente Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra a fojas 17 a 22, conforme lo normado por el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 3056/04 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2244/19 y, en segundo término, el dictado del Decreto por el que se autorice a la Contaduría General de la Provincia a realizar el llamado a Licitación Pública de conformidad a lo informado a fojas 32, encuadrado todo ello en las previsiones de los artículos 4, 5 y 13 del Anexo I del Decreto N° 3056/04, reglamentario de la Ley N° 5571 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 34/36 obra Resolución N° 828 de fecha 18 de junio de 2020 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública que se tramita en autos.

Que a fojas 39 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 03223 de fecha 03 de julio de 2020, considerando pertinente del dictado del presente Decreto por el que se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza, mantenimiento higiénico, desinfección y conservación de los inmuebles que sirven de sede al Ministerio de Desarrollo Social, COPRODIS, COPNAF y la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia y por el que se apruebe la Resolución N° 828 del 19 de junio de 2020 emitida a fojas 34/36 por el señor Ministro de Desarrollo Social; encuadrando el caso en las en las previsiones de los artículos 4, 5 y 13 del Anexo I del Decreto 3056/04, reglamentario de la Ley N° 5.571 y en las facultades conferidas por el Decreto N° 2244/19.

Que a fojas 41 la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo advierte una discrepancia entre la Resolución N° 828 y el Pliego de Bases y Condiciones con el proyecto de Decreto, respecto a los organismos donde se prestará el servicio de limpieza y que por la misma también solicita se incorpore en el punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones el presupuesto de la Licitación Pública en cuestión.

Que a fojas 42 la Dirección de Secretaría General y

<p>Personal de la Jurisdicción requiere se informe los inmuebles sobre los cuales recaerá la prestación del servicio de limpieza y se agregue el presupuesto estimado para la Licitación Pública que se gestiona en estos actuados.</p> <p>Que a fojas 43/48 la Dirección de Administración Jurisdiccional incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con las correcciones pertinentes, agregando presupuesto oficial estimado por el total de la duración del contrato y detallando en el Punto 2, Renglón 1: servicio de limpieza, mantenimiento higiénico, desinfección y conservación de las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, COPRODIS, COPNAF y Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia.</p> <p>Que a fojas 49/56 obra Resolución N° 1077 de fecha 07 de agosto de 2020 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, por la que se rectifica el artículo 1° de la Resolución N° 828/2020, en vista de las observaciones hechas por Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTICULO 1°: AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a efectuar el llamado a Licitación Pública para la provisión del servicio de limpieza, mantenimiento higiénico, desinfección y conservación de los inmuebles que sirven de sede al Ministerio de Desarrollo Social, COPRODIS, COPNAF y a la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia ubicados en B° Apipé, de la Capital de la Provincia de Corrientes, por el término de veinticuatro meses, con un presupuesto estimado de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$ 6.105.120,00) por el total de la contratación.</p> <p>ARTICULO 2°: APRÚEBASE la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 828 del 19 de junio de 2020 y su rectificatoria N° 1077 de fecha 07 de agosto de 2020, las que como Anexo forman parte del presente.</p> <p>ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.</p> <p>ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1422 Corrientes, 13 de agosto de 2020</p> <p>Visto: La Resolución N° 326 de fecha 06 de agosto de 2020, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación; y</p>	<p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 326 de fecha 06 de agosto de 2020, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la Resolución N° 326 de fecha 06 de agosto de 2020, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Horacio David Ortega</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1427 Corrientes, 14 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 218-206/2020, del Registro del Ministerio de Seguridad.</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de cincuenta (50) vehículos tipo Sedán con transmisión automática y con equipamiento especial para la Policía, con un presupuesto oficial de pesos noventa y dos millones quinientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$ 92.595.000,00). Que a fs.1, Memorandum N° 85/2020 de fecha 13 de febrero de 2020 del Jefe de la Policía, a fs.02, el detalle de los vehículos para la Policía, cuya compra se solicita. Que a fs.3/07, obra un ejemplar del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, conformado por el Director de Logística de la Institución Policial, que regirá la contratación auspiciada en autos. Que a fs.08/10, glosan los Comprobantes de Contabilidad de Reservas, por la suma de pesos noventa y dos millones quinientos mil con 00/100 (\$ 92.500.000,00.-), correspondiente al presupuesto oficial y por la suma total de pesos noventa y cinco mil con 00/100 (\$ 95.000,00.-), en concepto de gasto de publicidad institucional. Que a fs.14, la autorización del Ministro de Haciendas y Finanzas según lo establecido en el último párrafo del</p>
---	---

artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004 y el artículo 2º del Decreto Nº 3.609/2010.

Que a fs.15, se expidió la Dirección de Administración de la Policía, solicitando la prosecución de los trámites.

Que a fs. 18, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente, y a fs.19, la Asesoría Legal

Jurisdiccional, se expide a través del Dictamen Nº 267, de fecha 26 de mayo de 2020.

Que a fs.20/21, el Ministro de Seguridad dictó la Resolución Nº 282 de fecha 29 de mayo de 2020, que resolvió: “**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el PLIEGO DE

CONDICIONES PARTICULARES y ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, que regirá la presente licitación, obrantes a fs.03/07, para la adquisición de cincuenta (50) vehículos tipo sedán, con equipamiento de transceptor base VHF-FM y sistemas de balizas lumínicas, con destino al parque rodante de la institución policial.

ARTÍCULO 2º: SOLICÍTASE, al Poder Ejecutivo la reducción de plazos conforme el artículo 114 último párrafo de la Ley Nº 5.571.”

Que, a fs.24 y vta., Fiscalía de Estado se expide favorablemente a través de Dictamen Nº 3131 de fecha 04 de junio de 2020.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, 114, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, 8º inc. b) in fine, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE, a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública para la adquisición de cincuenta (50) vehículos tipo sedán, con equipamiento de transceptor base VHF-FM y sistemas de balizas lumínicas, todo conforme al PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, obrantes a fs.3/07, con un presupuesto oficial de pesos NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 92.500.000,00.-) y en concepto de gasto de publicidad institucional, por la suma total de pesos NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 95.000,00.-).

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE, en todas sus partes la Resolución Nº 282 de fecha 29 de mayo de 2020, emitida por el Ministro de Seguridad, cuya copia certificada obra a fs.20/21.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE la reducción de plazos en los términos de publicación en avisos a llamados a Licitación Pública conforme al Art. 114, último párrafo de la Ley Nº 5.571, y concordante con el Art. 8º inc. b) -in fine- del Anexo I del Decreto Nº 3056/04.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1428

Corrientes, 14 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 218-0915/2020, del Registro del Ministerio de Seguridad.

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de cinco (5) vehículos tipo Pick up 4x4 a transmisión manual y cinco (5) vehículos tipo Pick up 4x4 a transmisión automática, equipados c/transceptor base, sistema de balizas lumínicas, jaulas y gráfica policial (ploteo), los que serán destinados al parque automotor de la Policía de Corrientes, con un presupuesto oficial de pesos veintiséis millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 26.477.500,00).

Que a fs.03/05, obra un ejemplar del “Pliego de Condiciones Particulares”, y a fs. 06/08 el “Anexo I: Especificaciones Técnicas”, y a fs. 09/10, el “Anexo II: Gráfica de ploteo de impresión con materiales y terminaciones para la intemperie en todas las puertas y portones” con sus aplicaciones gráficas y colores, conformado por el Director de Logística de la Institución Policial, que regirá la contratación auspiciada en autos.

Que a fs.12/13, obra el Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06, de fecha 24 de junio del presente año, por la suma de pesos veintiséis millones quinientos setenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$ 26.572.500,00), que incluye el presupuesto oficial de pesos veintiséis millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 26.477.500,00) y la suma prevista para gastos de publicidad, por la suma de pesos noventa y cinco mil con 00/100 (\$ 95.000,00).

Que a fs.18, obra la autorización del Ministro de Haciendas y Finanzas, conforme a lo “...establecido en el último párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 3.056/2004 Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial en su Capítulo I – Licitaciones y Compras y Concursos – Sesión I – Licitaciones Públicas y artículo 2º del Decreto Nº 3.609/2010.

Que a fs.19, interviene la Dirección de Administración de la Policía, posteriormente a fs. 20, obra el Dictamen de la Asesoría Letrada del Órgano de origen y a fs. 21, se expide el señor Jefe de Policía, elevando las actuaciones al Señor Ministro.

Que a fs. 22, interviene la Dirección de Administración

<p>Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente, y a fs.23, la Asesoría Legal Jurisdiccional, se expide a través del Dictamen Nº 397, de fecha 17 de julio de 2020.</p> <p>Que a fs.24/25, consecuentemente el señor Ministro de Seguridad dictó la Resolución Nº 391 de fecha 17 de julio de 2020, que resolvió: “ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el “PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXO II: GRÁFICA DEL PLOTEO DE IMPRESIÓN”, obrantes a fs.03/10, que regirá la presente licitación, para la adquisición de cinco (5) vehículos tipo Pick up 4x4 a transmisión manual y cinco (5) vehículos tipo Pick up 4x4 a transmisión automática, equipados c/transceptor base, sistema de balizas lumínicas, jaulas y gráfica policial (ploteo), con destino al parque automotor de la Policía de Corrientes. ARTÍCULO 2º: SOLICÍTASE, al Poder Ejecutivo la reducción de plazos conforme el artículo 114 último párrafo de la Ley Nº 5.571...”</p> <p>Que, a fs.28 y vta., interviene la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 3270 de fecha 27 de julio de 2020.</p> <p>Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, 114, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículos 4º, 8º inc. b) in fine, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública para la adquisición de cinco (5) vehículos tipo Pick up 4x4 a transmisión manual y cinco (5) vehículos tipo Pick up 4x4 a transmisión automática, equipados con transceptor base, sistema de balizas lumínicas, jaulas y gráfica policial (ploteo), todo conforme al “PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXO II: GRÁFICA DEL PLOTEO DE IMPRESIÓN”, descriptas a fs. 03/10, los que serán destinados al parque automotor de la Policía de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE, en todas sus partes la Resolución Nº 391 de fecha 17 de julio de 2020, emitida por el Ministro de Seguridad, cuya copia certificada obra a fs.24/25.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE la reducción de plazos en los términos de publicación en avisos a llamados a Licitación Pública conforme al Art. 114, último párrafo de la Ley Nº 5.571, y concordante con el Art. 8º inc. b) -in fine- del Anexo I del Decreto Nº 3.056/04.</p> <p>ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus</p>	<p>efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni</p> <p>Decreto Nº 1429 Corrientes, 14 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente Nº 212-23-07-00737/2019, caratulado “JEFATURA DE POLICÍA - REF. E/SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº 92/2019 Y RESOLUCIÓN JP Nº 613/2019 SOLICITA LA DESTITUCIÓN DEL CARGO EN GRADO DE CESANTÍA DEL OFICIAL AYUDANTE MAIDANA NERI JULIÁN CRED. POL. Nº 2.117“S”Y AL CABO PRIMERO RÍOS EDGAR GABRIEL CRED. POL. Nº 8.304“T” - CAPITAL”, y</p> <p>Considerando: Que, tramita en autos el sumario administrativo instruido al Oficial Ayudante de Policía Neri Julián Maidana y al Cabo Primero de Policía Edgar Gabriel Ríos, numerarios de la Comisaría Distrito San Carlos, conforme las previsiones del artículo 139, concordante con el artículo 141 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y Normas de Procedimiento.</p> <p>Que a fs. 02, el Jefe de la Subdelegación Goya de la Policía Federal Argentina se dirige al Jefe de la Unidad Regional I de la Policía de la Provincia de Corrientes informando que se encuentran alojados en esa dependencia en calidad de “INCOMUNICADOS” en actuaciones judiciales caratuladas “INFRACCCION A LA LEY Nº 23.737” que se tramita por ante el Juzgado Federal de esa ciudad, las personas antes individualizadas, solicitando se indique si las mismas revistan en forma activa en la institución y en qué destino prestan servicios.</p> <p>Que a fs. 03, obra copia simple de nota periodística referido a la incautación de “... ladrillos de marihuana...” y que los detenidos “... serían efectivos de la Policía de Corrientes....”.</p> <p>Que a fs. 04, obra Acta de Apertura de Actuaciones Administrativas, tendiente a establecer o deslindar las responsabilidades que les pudiera caber a los agentes de autos, tramitándose por ante el Área de Asuntos Internos del organismo atento la calificación de “INTERÉS INSTITUCIONAL”</p> <p>Que a fs. 06/10, obran copias de notas periodísticas de distintos portales referidos al tema, a fs. 12/14, obra nota de la comunicación de la Subcomisario Castillo, Jefe de la Subdelegación Goya de la Policía Federal a la Juez Federal de dicha localidad, donde detalla lo acontecido en relación a los señores Maidana Neri y Ríos Edgar, elementos encontrados en el interior del automóvil, entre otras: nueve (09) panes de marihuana por un total de nueve kilos novecientos noventa y dos gramos (9.992 kg), pistolas, celulares, credenciales, etc.</p> <p>Que a fs. 18 y 19, obran antecedentes administrativos y de servicios de los señores Ríos Edgar Daniel y Maidana Neri Julián, respectivamente</p>
--	--

<p>Que a fs. 20 y 21, obran constancias de la Dirección de Antecedentes Personales donde se informa que los agentes no registran antecedentes en el área.</p> <p>Que a fs. 23, obra autorización por parte del Juzgado Federal de Goya a fin de que los detenidos presten declaración de imputados conforme el Régimen Disciplinario de la Policía de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que, a fs. 25/26, obran cédulas de notificación policial al Cabo Primero Ríos y al Oficial Ayudante Maidana donde se fijan audiencias de declaración de imputados.</p> <p>Que a fs. 28, obra nota del Oficial Principal Marcos Vedoya de la Comisaría de la localidad de San Carlos, donde indica que el Oficial Ayudante Maidana Neri, personal de dicha dependencia se venía desempeñando como Oficial Sumariante y de Guardia, adjuntándose a autos la siguiente documental: Memorando de presentación del Oficial Maidana a la Comisaría de dicha localidad (fs. 29) fotocopias del Libro de Novedades de los días 08/07/2019 al 11/07/2019 (fs. 30/37).</p> <p>Que a fs. 38 y 40, obran Informe Socio Ambiental y Concepto Funcional del Oficial Ayudante Maidana, respectivamente, siendo al mismo "MALO", no cumpliendo sus funciones satisfactoriamente.</p> <p>Que a fs. 41 y 42, obran Informe Socio Ambiental y Concepto Funcional del Cabo 1° Ríos, respectivamente, siendo el mismo "BUENO", cumpliendo sus funciones y desempeño con normalidad.</p> <p>Que a fs. 43, el Oficial Auxiliar de Policía Lafuente de la Comisaría de Ituzaingó informa que la última guardia del Cabo Primero Ríos fue el 09 de julio de 24 horas por 48 horas de franco y que debía regresar el 12/07/19 a las 9:00 horas, adjuntando asimismo copia del libro de guardia donde consta el ingreso a la guardia y la salida de franco de servicio.</p> <p>Que a fs. 47/48, obra acta de declaración de imputado del Oficial Ayudante Maidana, quien hace uso del derecho de negarse a declarar.</p> <p>Que a fs. 49/50, obra acta de declaración de imputado del Cabo Primero Ríos, quien hace uso del derecho de negarse a declarar.</p> <p>Que a fs. 51 y 52 y vta., obran actas de notificación del artículo 217 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y Normas de Procedimiento (RRDP y NP) al Oficial Ayudante Maidana y al Cabo Primero Ríos, respectivamente.</p> <p>Que a fs. 53/56, obra acta de cierre y elevación del sumario administrativo iniciado por Resolución N° 580 de fecha 11 de julio de 2019 de la Jefatura de Policía (JP), donde "se estima conveniente sancionar al Oficial Ayudante de Policía Maidana Neri Julián y al Cabo Primero de Policía Ríos Edgar Gabriel con destitución en grado de Cesantía, establecido en los artículos 54, 55 inciso a 1 y a 2, por haber transgredido con su accionar los artículos 73 inciso d y artículo 82 inciso b concordante con el artículo 62 agravante punto 2 "cuando afectan el prestigio de la institución "todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y Normas de Procedimiento en vigencia, afectando el buen nombre, prestigio y honor de la institución por ser agentes activos de la repartición policial; pudiendo claramente</p>	<p>reprochárseles a los mismos el transporte de estupefaciente marihuana, sustancia prohibida, reglamentada en la Ley 23.737, flagelo a la que deben combatir en aras de enaltecer a la institución a la que pertenecen ..." quedando en suspenso la medida expulsiva de exoneración en caso que resultare condena firme en la causa judicial.</p> <p>Que a fs. 58/59, la División Opinión y Resoluciones Jurídicas de la Dirección de Asuntos Internos de la Policía y a fs. 62/63 vta., la Dirección de Asesoría Letrada comparten íntegramente lo concluido por el Instructor con respecto a ambos encartados.</p> <p>Que a fs. 66/67, obra Resolución JP N° 613 de fecha 23 de julio de 2019, por la que solicita se destituya del cargo en grado de CESANTÍA al Oficial Ayudante de Policía Maidana Neri Julian y al Cabo Primero de Policía Ríos Edgar Gabriel, sin perjuicio de su conversión en EXONERACIÓN de surgir condena firme en la causa FCT-5846/2019 caratulada: "IMPUTADO: MAIDANA NERI JULIAN Y OTRO S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", en trámite por ante el Juzgado Federal de 1° Instancia de Goya, Corrientes.</p> <p>Que a fs. 68, obra Nota de elevación del Jefe de Policía</p> <p>Que examinadas las constancias obrantes en autos, no se observan vicios de procedimiento que puedan afectar la validez de lo actuado, habiéndose sustanciado la investigación de acuerdo a la normativa vigente y respetando el derecho de defensa del sumariado.</p> <p>Que, del análisis de las actuaciones y de la evaluación de las pruebas colectadas en esta instancia surge y por ello cabe concluir que, los encartados con su conducta han cometido actos que afectan y comprometen gravemente el prestigio de la repartición a la cual pertenecen, perjudicando al servicio, incurriendo en las faltas previstas en el artículo 54, 55 inciso a1 y a2, por haber transgredido con su accionar los artículos 73 inciso d y 82 inciso b concordante con el artículo 62 agravante punto 2 "cuando afectan el prestigio de la Institución" todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y Normas de Procedimiento en vigencia, afectando el buen nombre, prestigio y honor de la Institución por ser agentes activos de la repartición policial, con la reserva de que la sanción se convierta en Exoneración si resultaren condenados en la causa judicial FCT-5846/2019 caratulada: "IMPUTADO: MAIDANA NERI JULIAN Y OTRO S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", en trámite por ante el Juzgado Federal de 1° Instancia de Goya-Corrientes.</p> <p>Que, ha quedado acreditado en autos, que el Oficial Ayudante de Policía Maidana Neri Julián y el Cabo Primero Ríos Edgar Gabriel han cometido las faltas administrativas imputadas las que constituyen una falta grave en el cumplimiento de sus deberes específicos, como así también han incumplido con los deberes morales que le imponen la función y el cargo que ostentan, ya que el personal considerará como cosa propia el honor y la reputación de la institución, y hará cuánto esté a su alcance para defenderlos, conservarlos y</p>
--	---

enaltecerlos.

Que, el mismo RRDP y NP contiene normas referidas a la conducta y cualidades especiales que debe reunir el personal de las fuerzas policiales, siendo el propósito del legislador el de garantizar que quienes integran las fuerzas policiales posean condiciones morales y de conductas intachable. La dignidad de la conducta del agente público es un requisito esencial, que de subestimarse, puede lesionar gravemente el interés público además de disminuir el decoro de la administración pública.

Que, Benjamín Villegas Basabilvaso en su obra "Derecho Administrativo", Tomo III página 455, al referirse al Deber de Dignidad de la Conducta del agente público, expresa: "Este deber no se circunscribe al ejercicio de la función o empleo sino que se extiende a la vida privada del agente, por cuanto su personalidad es única, esto es, no puede haber un conducta irreprochable en la actividad pública y una conducta inmoral fuera de ella. El fundamento jurídico de esa extensión reside en lo siguiente: la ausencia de decoro en la vida privada del agente público incide inevitablemente en la gestión de los intereses de la Administración que le han sido confiados".

Que, este es el criterio sostenido tanto doctrinaria como jurisprudencialmente y que se aplica aún con mayor razón cuando se trata de un agente perteneciente a una institución cuya primera obligación es la de defender la propiedad, la libertad y la vida de las personas, debiendo llegar hasta el sacrificio de su propia vida si fuera necesario para el cumplimiento de tal deber; el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito, constituyen la esencia de su función social.

Que, se advierte además, que todo lo expuesto, produce en la Administración la pérdida de confianza de la Administración en el sumariado, conforme

lo sostenido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos caratulados: "ENCINA ESTEBAN DANIEL Y OTRO C/ESTADO DE LA PCIA. DE CORRIENTES S/RECURSO FACULTATIVO" Expte. N° 717/2009, dado el impacto negativo que el hecho produce en la sociedad en general, provocando la pérdida de confianza de la Administración.

Que a fs. 72/73 y vta., se ha expedido Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 2.808 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Que, por lo expuesto, puede el Poder Ejecutivo, aprobar el presente sumario administrativo y aplicar al Oficial Ayudante de Policía Neri Julián Maidana y al Cabo Primero de Policía Edgar Gabriel Ríos, la sanción disciplinaria de cesantía auspiciada en la Resolución JP N° 613 de fecha 23 de julio de 2019 (fs. 66/67), con encuadre en las normas citadas en la misma, con expresa constancia de que será convertida en Exoneración, si fueren condenados por Sentencia firme en la referida causa penal en trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 55 inciso b del citado reglamento.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, dispuesto por Resolución N° 580 de fecha 11 de julio de 2019 de la Jefatura de Policía, obrante a fs. 1 y vta.

ARTÍCULO 2°: APLICASE al Oficial Ayudante de Policía MAIDANA, NERI JULIAN - MI N° 34.175.250, categoría 060 - clase 109, credencial policial N° 2.117 -S-, y al Cabo Primero de Policía RIOS, EDGAR GABRIEL - MI N° 33.645.861, categoría 060 - clase 206, credencial policial N° 8.304- T, la sanción disciplinaria de destitución del cargo en grado de Cesantía, conforme a lo auspiciado en la Resolución N° 613 de fecha 23 de julio de 2019 del Jefe de Policía (fs. 66/67), con expresa constancia de que será convertida en Exoneración, si fueren condenados por sentencia firme en la referida causa penal en trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 55 inciso b del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y Normas de Procedimiento.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1431

Corrientes, 18 de agosto de 2020

Visto:

El expediente 123-21-03-55506/2017 del registro de la Dirección General de Rentas, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 1.533 de fecha 04 de septiembre de 2017, dictada por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 29 y vta.

Que a fs. 34 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 03315 de fecha 07 de agosto de 2020, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada.

Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 1.533 de fecha 04 de septiembre de 2017, dictada por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 29 y vta.; la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a

emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Interna Nº 1.533 de fecha 04 de septiembre de 2017, dictada por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1432

Corrientes, 18 de agosto de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMESE en la Jurisdicción: 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización: 13 –Registro de la Propiedad Inmueble, el siguiente cargo:

10 – Personal Permanente	
120 – Personal de Computación	
230	- 01
Total	- 01

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización: 12–Dirección de Secretaría General, el siguiente cargo:

10 – Personal Permanente	
120 – Personal de Computación	
230	- 01
Total	- 01

ARTÍCULO 3º: TRASLÁDASE a la agente LEZCANO ERIKA LORENA DNI Nº 28.089.196 personal planta permanente categoría: 120 clase: 230, con funciones de auxiliar administrativo de la Unidad de Organización 13 – Registro de la Propiedad Inmueble, de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Unidad de Organización 12–Dirección de Secretaría General también de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º: REUBÍCASE en la Jurisdicción: 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización: 12 –Dirección de Secretaría General en la categoría: 120 clase: 230, LEZCANO ERIKA LORENA DNI Nº 28.089.196, con funciones de auxiliar administrativo, la que cesará en su actual situación de revista presupuestaria.

ARTÍCULO 5º: OTÓRGASE el adicional de Prolongación

de Jornadaa que se refiere el artículo 59 de la Ley Nº 4.067 reglamentado por Decreto Nº 1.955/1994.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias a la Dirección General de Personal, al Registro de la Propiedad Inmueble y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1434

Corrientes, 18 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 310-10910-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 465.629,06), en concepto de remanente de ejercicios anteriores, recibidos a través de transferencias del Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Programa Diversas Patologías.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., la certificación de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 25/2020 de la Jurisdicción

<p>04- Ministerio de Salud Pública y la de recursos N° 136/2019 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1435 Corrientes, 18 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 310-01539-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$176.599,98), en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondientes al Programa Entornos Escolares Saludables.</p> <p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., las certificaciones de la Tesorería General de la Provincia, y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p> <p>Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera en la medida que se produzca el</p>	<p>ingreso efectivo de los fondos.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 28/2020 de la Jurisdicción</p> <p>04- Ministerio de Salud Pública y la de recursos N° 145/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Servicio Administrativo Jurisdiccional a emitir libramiento de pagos contra la Tesorería General de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1436 Corrientes, 18 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 310-04229-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$290.865,65), en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores recibidos a través de transferencias del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Programa Funciones Esenciales de Salud Pública (F.E.S.P).</p> <p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., las certificaciones de la Tesorería General de la Provincia, y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p> <p>Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder</p>
---	--

Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 29/2020 de la Jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública y la de recursos N° 147/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Servicio Administrativo Jurisdiccional a emitir libramiento de pagos contra la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1437

Corrientes, 18 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 310-11086-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de cubrir la reposición de Fondos Permanentes de hospitales.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020

faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 139/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1438

Corrientes, 18 de agosto de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de revocatoria interpuesto a fs. 146/155 por el señor Rolando Ignacio Álvarez Correa, DNI N° 12.899.128, contra el Decreto N° 2.305 de fecha 26 de agosto de 2019, cuya copia certificada obra a fs. 137/141; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1453

Corrientes, 18 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 900-01889-2020 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para afrontar obras que se realizan en Santo Tomé, Virasoro y Capital.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cederá el crédito presupuestario necesario para que el Instituto de Vivienda de Corrientes afronte los gastos inherentes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 18/2020 de la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 19/2020 y de recursos N° 149/2020 de la entidad 27 – Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 83.107.187,96) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN	
01	00	00	01	542	TRANSF. A INST. DESCENT. DE LA PCIA.	\$83.107.187,96

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EI presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1455

Corrientes, 18 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 500-01390-2020 del registro del Ministerio de Producción;

Considerando:

Que el Ministerio de Producción solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 207.439,00) en Fuente de Financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica como consecuencia de una transferencia recibida desde la Secretaría de Agroindustria de la Nación

correspondiente al "Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera 2019/2020" en virtud del Convenio N° 15/2009 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Corrientes.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fojas 19 y 20, lo providenciado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 30 y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del

<p>Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 19/2020 de la Jurisdicción 05 – Ministerio de Producción y de recursos N° 142/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción a emitir el libramiento de entrega contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la misma, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 207.439,00) en concepto de fondos destinados a llevar adelante un “Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera” en un todo de acuerdo al Convenio N° 15/2019 suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria de la Nación y la Provincia de Corrientes, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE que todas las contrataciones y pagos a realizar se encuentran alcanzados en las previsiones del artículo 109 apartado 3° inciso d de la Ley N° 5.571, en los artículos 86, 87 y 95 Anexo I – Decreto N° 3056/2004 y el artículo 6° inciso e y artículos 28 y 29 del Anexo I del Decreto 3055/2004.</p> <p>ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de beneficiarios correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 6°: EI presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.</p> <p>ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Ing. Claudio Horacio Anselmo</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 1456 Corrientes, 21 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 000-08-11-8.615/2015 caratulado: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA E/ OFICIO N° 1.338, EN AUTOS: “INSPECTORÍA GRAL. DE CONTROL INTERNO S/ NOTA REF. OFRECIMIENTO DE PREDIO P/ CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE MOCORETÁ”, y</p> <p>Considerando: Que por el mismo se tramita la donación con cargo de un predio ubicado en la Municipalidad de Mocoretá (Corrientes), individualizado en la Manzana R-46, Lote I3 del Plano de Mensura N° 5673-R, Adrema O2-002689-1, con una superficie total de 695,62 m2, con constancia de hallarse inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de dicho municipio bajo Folio Real Matrícula 517 en mayor extensión del año 1977, a favor del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, con destino a la construcción de un Juzgado de Paz en el citado Municipio.</p> <p>Que a fojas 1 el Presidente del Superior Tribunal de Justicia eleva nota al Gobernador de la Provincia, en la cual solicita arbitre ante la Escribanía Mayor de Gobierno para que intervenga para la realización de la Escritura de Dominio, conforme lo establecido por Ordenanza N° 81/2013 del Honorable Concejo Deliberante de Mocoretá.</p> <p>Que a fojas 8/13 obra copia del Plano de Mensura N° 4619-R y relevamiento fotográfico del predio, objeto de la donación.</p> <p>Que a fojas 24 glosa copia de Ordenanza N° 81/2013 por la cual se transfiere a Título gratuito (Donación con cargo) un terreno a favor del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, para la construcción del Juzgado de Paz.</p> <p>Que a fojas 27 el Secretario Administrativo a/c del Superior Tribunal de Justicia, solicita al Presidente del Concejo Municipal de Mocoretá, solicita se modifique el artículo 2° de la Ordenanza N° 81/2013, peticiona un plazo de 3 (tres) años para el inicio de la construcción del Juzgado de Paz.</p> <p>Que a fojas 40 se adjunta Certificación del Superior Tribunal de Justicia, en la cual se resuelve: “... 1) Aceptar el ofrecimiento de transferencia a título de donación, efectuado por el Honorable Concejo Deliberante de Mocoretá del inmueble individualizado en el Visto, para el Estado de la Provincia de Corrientes y con afectación exclusiva, disposición e integración al Poder Judicial y agradecer el gesto al mencionado organismo...”</p> <p>Que a fojas 45 interviene la Escribanía Mayor de Gobierno, quién solicita para la correcta prosecución del trámite se agregue fotocopia completa y certificada de la Ordenanza N° 81/2013, asimismo se disponga por otra ordenanza la prórroga requerida por el Superior Tribunal de Justicia.</p> <p>Que a fojas 49/52 obra Ordenanza N° 38/2018 del Honorable Concejo Deliberante de Mocoretá, por la cual</p>
--	---

se derogan las Ordenanzas Nros. 81/2013 y 20/2017 y por su artículo 2° se dona un inmueble ubicado en la Parcela N° 6 con una superficie de 695,62 m2 del Plano de Mensura N° 5673-R, al Poder Judicial de la Provincia, otorgándose el plazo para el comienzo de obra de 24 meses a partir del dictado de la misma.

Que a fojas 53 se adjunta copia de la Resolución N° 168/2018 de la Municipalidad de Mocoretá, la cual promulga la Ordenanza N° 38/2018 en todos sus términos.

Que a fojas 54 se anexa el Plano de Mensura N° 5673-R.

Que a fojas 57 glosa Certificación del Superior Tribunal de Justicia, por la cual en el Punto 10 del Acuerdo N° 29/2018 por la cual acepta el ofrecimiento de transferencia a título de donación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante de Mocoretá.

Que a fojas 71/vta. obra informe del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual expresa que la Municipalidad de Mocoretá tiene la libre disposición de sus bienes, y que la Parcela N° 6 de la Manzana I/1 del duplicado de Mensura 5673-R se halla inscripto en mayor extensión al F.R.M. N° 517 Dpto. Monte Caseros, a nombre de la Municipalidad de Mocoretá; sin modificación de dominio y sin gravámenes.

Que a fojas 73 vuelve a intervenir la Escribanía Mayor de Gobierno, quien expresa que conforme actuaciones en el expediente de marras, corresponde el dictado del pertinente decreto de aceptación de donación por parte de este Poder Ejecutivo.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE la donación con cargo del inmueble de propiedad del Municipio de Mocoretá (Corrientes), ubicado en la Planta Urbana de dicha localidad, individualizado según Plano de Mensura N° 5673-R, como Parcela N° 6 de la Manzana I/1, con una superficie total de 695,62 m2, con constancia de hallarse inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de dicho municipio bajo Folio Real Matrícula 517 en mayor extensión del año 1977, a favor del Estado Provincial por l

Municipalidad de Mocoretá en la Ordenanza N° 38 de fecha 5 de septiembre de 2018 del Honorable Concejo Deliberante y Resolución N° 168 de fecha 7 de septiembre de 2018 del Intendente Municipal de la misma localidad, bien inmueble que se afectará al uso exclusivo del Poder Judicial de la Provincia; haciendo constar expresamente que todos los gastos que demande el cumplimiento del cargo impuesto en la donación serán solventados con las partidas presupuestarias asignadas al Poder Judicial.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrese copia al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, y pásese a la Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1458

Corrientes, 21 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 100-00689-2020 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

Considerando:

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita una incorporación al presupuesto vigente en virtud del convenio celebrado entre la Entidad Binacional Yacypetá y ese Ministerio, que fuera aprobado por Decreto N° 2.055 de fecha 12 de agosto de 2019.

Que de acuerdo al mencionado convenio se prevé que, durante el presente ejercicio financiero, se percibirá la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) en concepto de canon por las tareas que realice personal dependiente de la Dirección de Catastro.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a convenios, cuya ejecución presupuestaria será regulada por esa jurisdicción a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 136/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 148/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido

en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1461

Corrientes, 21 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 841-00592-2020 del registro del Instituto de Previsión Social; y

Considerando:

Que el Instituto de Previsión Social solicita una incorporación presupuestaria por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$109.030.548,58) en concepto de mayores recursos percibidos en los códigos de recursos 12322 – RECUPEROS VARIOS (JUBILACIONES), 16103 – INTERESES POR PRESTAMOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, 16201 – INTERESES POR DEPÓSITOS INTERNOS.

Que dichos recursos serán utilizados para afrontar el convenio suscripto entre el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Obra Social de Corrientes para la cancelación de deudas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto sobre la ejecución de los recursos propios del instituto, corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gasto Nº 04/2020 y de recursos Nº 156/2020 de la entidad 41 – Instituto de Previsión Social

las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Previsión Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1463

Corrientes, 25 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 522-29-04-00082/2020, caratulado: “MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES- SOLICITA INCORPORACIÓN DE FONDOS PARA PROGRAMA BOSQUES NATIVOS (\$ 1.503.124,00) FUENTE 13 – UNIDAD EJECUTORA 120 – DIRECCIÓN RECURSOS FORESTALES”; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación presupuestaria de fondos y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05: Ministerio de Producción – Unidad Ejecutora 120: Dirección de Recursos Forestales, para el Programa Bosques Nativos, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 1.503.124,00), que fueran transferidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, en carácter de aportes no reintegrables, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que será destinado al Fortalecimiento Institucional para la implementación de programas de asistencia técnica para productores que conserven los bosques nativos y los servicios ambientales que estos brindan.

Que obran en autos, a fs. 01 obra nota de solicitud elevada por la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción; a fs. 03 comprobante de contabilidad de ingresos; a fs. 04 certificación del ingresos emitido por la Tesorería General de la Provincia; a fs. 06 comprobante de modificación presupuestaria por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 1.503.124,00); y a fs. 07/09 proyecto de decreto.

Que en autos intervinieron; a fs. 12 la Dirección de Administración del Ministerio de Producción quien emitió el informe técnico contable y efectuó el encuadre legal correspondiente; a fs. 13 y vta. la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio a través del Dictamen Nº 474/2020, quien auspició el dictado del presente acto administrativo; a fs. 15 la Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia,

quien no formuló objeciones; a fs. 16 la Tesorería General de la Provincia, quien confirmó la disponibilidad de los fondos solicitados; a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien se expidió respecto del trámite presupuestario.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las certificaciones de la Tesorería General de la Provincia, las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), y el análisis técnico realizado por la Dirección de General de Presupuesto, corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto de 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial, limitado a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional, cuya ejecución presupuestaria será regulada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el efectivo de los fondos.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26; en las excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; y en las actividades relacionadas con la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, exceptuándolo de los alcances del artículo 101 del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 12/2020 de la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción, y la de recursos Nº 119/2020, las que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05: Ministerio de Producción – Unidad Ejecutora 120: Dirección de Recursos Forestales para el Programa de Bosques Nativos, un fondo especial por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 1.503.124,00), en carácter de aportes no reintegrables, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009,

con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado al Fortalecimiento Institucional para la implementación de programas de asistencia técnica para productores que conserven los bosques nativos y los servicios ambientales que estos brindan.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 1.503.124,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección de Recursos Forestales, del Ministerio de Producción de la Provincia. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta Nº 131322049 del Banco de Corrientes SA, CBU Nº 0940099324001313220493, habilitada por el Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción, a emitir todos y cada uno de los libramientos internos de pagos contra la Tesorería de la Dirección de Recursos Forestales, a favor de los beneficiarios, y contra los fondos depositados en la Cuenta Nº 131322049 del Banco de Corrientes SA, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 1.503.124,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de Fortalecimiento Institucional.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el Ministro de Producción, mediante resolución ministerial, podrá delegar al Director de Recursos Forestales a suscribir los contratos de locación de servicios con personal técnico para realizar las actividades relacionadas con la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, por el período de julio adiciembre del año en curso, exceptuándolo de los alcances del artículo 101 del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26; en las excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; y en las actividades relacionadas con la Ley Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, exceptuándolo de los alcances del artículo 101 del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 7º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, la Dirección de Recursos Forestales deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondientes.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 9º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copias al Ministerio de Hacienda

y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción - Dirección de Recursos Forestales, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Polich

Decreto N° 1467

Corrientes, 28 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 900-02314-2020 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita incorporar al presupuesto vigente, en Fuente de Financiamiento 11 – Recursos Propios de las Instituciones, la suma de PESOS SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$700.558.367,39) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 20/2020 y de recursos N° 150/2020 de la Entidad 27 – Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos. –

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1469

Corrientes, 28 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 310-11014-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 13.219.550,00), en concepto de Remanentes de Recursos de Ejercicios Anteriores correspondientes al Programa “Médicos Comunitarios”.

Que dicho Programa tiene por objeto fortalecer el Primer Nivel de Atención a través de los Equipos Comunitarios.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., las certificaciones de la Tesorería General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 19/2020 y N° 20/2020 de la Jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública y las de recursos N° 91/2019 y N° 92/2019 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Servicio Administrativo Jurisdiccional a emitir libramiento de pagos contra la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

<p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1470 Corrientes, 28 de agosto de 2020</p> <p>Visto El expediente N° 310-12331-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar gastos en el marco del Plan de Contingencia por Coronavirus COVID-19. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las disponibilidades existentes de los fondos remitidos por el Orden Nacional en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a los efectos de afrontar la adquisición de insumos para realizar test de COVID-19. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto</p>	<p>las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 153/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 156839/17	Expte. N° 156.551
<p>El Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Corrientes, Dr. Julio Valentin Medina, ha dispuesto que se cite a el Representante Legal y/o Responsable de la firma "DAMAR GROUP S.A." C.U.I.T N° 30-71209363-5, por Edictos que se publicarán sin cargo por el término de (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en los Diarios "Época" y/o "El Litoral" de esta Ciudad, para que en el término de (5) cinco días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y designase Defensor Oficial, conforme lo dispone el art. 40 de la ley 3540. Expte. N° 156839/17 "Porí Ana Maria C/ Confecciones A.M. S.R.L. Y/U Otros S/ Dem. Lab." en trámite por ante el Juzgado Laboral N° 3, a cargo del autorizante.- Corrientes, 24 de agosto 2.020.- Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernández- secretaria I:25/09 – V: 29//09</p>	<p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a MANUEL EUDORO PALACIOS , DNI N.º 7.805.873 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PARAJE GUAYÚ DE LA LOCALIDAD DE ITATI (CTES) de esta ciudad- individualizado como: LOTE N.º 1 y 2, ADREMA: J1-396-3 Y J1-397-3, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE en el tomo 95 , folio 40.003, LINDEROS: AL NORTE: Rio Paraná AL SUR: Lag. Alfonso, AL ESTE: prop de Juan Carlos Rodriguez Y AL OESTE: pop. De Victor Correa, SUPERFICIE TOTAL: CUARENTA Y SEIS HECTAREAS; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ALCARAZ SIXTA C/ VALLEJOS ENCARNACION Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° 156551, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de</p>

conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24, a cargo del Dr. Rufino Chequim. Corrientes, 27/07/20	Rufino Jose Chequim Abogado Secretario Juzgado Civil y Comercial. Dr. Rufino Jose Chequim I: 28/09 – V: 29/09
--	---

Citaciones - Interior

Expte N° PXG 36657/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: BELEN GOMEZ, DNI: S/D, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GOMEZ BELEN P/SUP. HURTO SIMPLE- GOYA (INT.N. 36.436)", Expediente N° PXG 36657/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 17 de Septiembre de 2020.-

Dr. Carlos Balestra
I: 21/09 I: 28/09

Expte N° PXC 9574/2.018

Por disposición de S. S. Sr. Juez de Instrucción de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, Dr. MARTIN JOSE VEGA, se notifica y hace saber a ENZO FRANCISCO FERNÁNDEZ, de estado civil soltero, nacido el día 5 de Mayo de 2002, D. U. I. N° 46.924.197, domiciliado en calle Soler N° 260, Barrio Villa del Parque, de esta ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, hijo de Doña Marta Liliana Argüello, y de Don Francisco Fernández; la Resolución dictada el día 08 de Julio de 2.020 y que, en su parte pertinente, dice: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) SOBRESER DEFINITIVAMENTE en esta causa a ENZO FRANCISCO FERNÁNDEZ, ya filiado, de los delitos de LESIONES LEVES Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL, previsto y sancionado por los Artículos 89, 149 bis, primer párrafo, primera oración, y 55, del Código Penal, Por Prescripción De La Acción Penal, Artículo 336, inciso 4°, del C. P. P. 2°) Notifíquese, regístrese, insértese, sáquese copia, oficiese, consentida que fuere, cúmplase con la ley 22.117 y oportunamente archívese. (Firmado): Doctor MARTÍN JOSÉ VEGA – Juez. Doctora DAIANA NATALIA GUTNISKY – Secretaria", a fin de que que corresponde en las actuaciones caratuladas: "MIÑO JUAN RAMON S/DENUNCIA P/SUP. AMENAZAS - CURUZU CUATIA", EXPTE N° PXC 9574/2.018 Curuzú Cuatiá, 21 de Septiembre de 2020.-

Dr. MARTIN JOSE VEGA
I: 22/09 V: 29/09

Expte. N° 18.192

El Juzgado de Paz de Santa Lucía , a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona , Secretaria única a cargo de la Sra.

Maria Jose Sgrinzi De Yacuzzi de la ciudad de Santa Lucía , Provincia de Corrientes, en los autos caratulados "Cechetto Marcelo Eduardo Ramon C/ Claudio Ramon Biassoni Y Adquisitiva" Expte. N° 18.192 /, Cita Y Emplaza A Claudio Ramon Biassoni - Darío Angel Biassoni y/o Herederos y/o Quienes Se Consideren Con Derechos al dominio del inmueble que corresponde a Una fracción del campo ubicado en la 1era. Sección del Departamento de Lavalle , Provincia de Corrientes , constante de una superficie total de 7has ; 2as ; 2cas ; individualizado en el duplicado de mensura para prescripción adquisitiva N° 3187-H realizando por el agrimensor Angel Luis Monje , partida inmobiliaria N° L4-4120-2 linderos: NORTE Ruta Provincial N°27 , SUR. Camino vecinal(tierra). ESTE : L° s/m Luis Santiago Gutiérrez(pos) , y al OESTE: Camino Vecinal(tierra) ,para que dentro de 15 días COMPAREZCAN a tomar intervención que le corresponda en este Proceso , bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Edicto se publique por el término de (2) días.-

Santa Lucia, Ctes, 11 de Marzo de 2020

Sra. Maria Jose Sgrinzi De Yacuzzi – Secretaria
I:25/09 – V: 29//09

Expte. N° 36192/19

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Goya, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria N° 6, a cargo de la Dra. Ana Maria Scheller en los autos: "AVILA PEDRO ANTONIO C/ AGUACIL S.C.A. Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - ORDINARIO Expte. N° 36192/19, CITA Y EMPLAZA por el término de QUINCE DIAS, a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS respecto a un inmueble ubicado en la Manzana D (s/ 737-N), Manzana N° 652, lotes N° 001, 002, 003, 004, 006, 008, 009, 010, 011, 015, 016, 018, 020 (s/ Cat.); de la ciudad de Goya, Departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 3.500,00mts.2, según Mensura N° 9190-N registrado en la Dirección General de Catastro de fecha 19/11/2013, practicada por el Agrimensor Juan Esteban Díaz Colodrero, correspondiendo a la PARCELA I: Parida Inmobiliaria I1-14199-1, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 40,00mts., LADO B-C: 25,00mts., LADO C-D: 40,00mts., LADO D-A: 25,00mts.; lindando al Noroeste: calle Avellaneda; Sureste: Lotes N° 024, 024, 022 y 021; Noreste: María Rosario Martínez y Suroeste: calle Ituzaingó (tierra); con una superficie de 1.000,00mts.2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real Matrícula al T° 2, F° 463, Fca. 384 del año 1969 (e.m.e.), sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del Municipio de Goya, partida inmobiliaria I1-14199-1 e.m.e.); y PARCELA II: Parida Inmobiliaria I1-30068-1, formando un polígono con los puntos D-E-F-G-H-I-Q-P-L-M-N-O-D con las siguientes

medidas lineales: LADO D-E: 25,00mts., LADO E-F: 30,00mts., LADO F-G: 25,00mts., LADO G-H: 10,00mts., LADO H-I: 25,00mts., LADO I-Q: 10,00mts., LADO Q-P: 25,00mts., LADO P-L: 20,00mts., LADO L-M: 25,00mts., LADO M-N: 60,00mts., LADO N-O: 25,00mts., LADO O-D: 10,00mts., lindando al Noroeste: calle Avellaneda; Sureste: Wenceslao Moore (lote 017) y calle Avenida Leandro M. Alem (P° A°); Noreste: Mario Alberto Díaz, José Adrián Vallejos y "Aguacil" SCA; y Suroeste: María Rosario Martínez y José Roque Torres; con una superficie de 2.500,00mts.2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real Matrícula al T° 1, F° 90, Fca. 74 del año 1971 (e.m.e.), sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del Municipio de Goya, partida inmobiliaria I1-12580-1 e.m.e.); y sus mensuras relacionadas son: 8931-7511-7498-7479-737-N. Ordenado por auto N° 1721 del 10/03/2.020. Todo bajo apercibimiento de designarse a la Defensora de Ausentes para que lo represente en juicio. Goya, Junio de 2.020.

Dra. Ana Maria Scheller
I: 25/09 V: 28/09

Expte. PXG N° 34.623

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal el ciudadano de nombre OSCAR, de apodo "HUEVERO", argentino, cuyo último domicilio conocido fuera en Puerto Boca de la Ciudad de Goya, a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: OSCAR (A) "HUEVERO" P/SUP. AMENAZAS -GOYA (INT. N. 31.441)", Expte. PXG N° 34.623, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaria N°3 de Goya (Ctes.), Dra. Guadalupe Diaz Colodrero.-

GOYA (Ctes), 26 de febrero de 2020
Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA
I: 25/09V: 01/10

Expte. N°19.523/13

La Sra. Jueza Laboral Sustituta de la ciudad de Goya (Ctes.), Dra. Carmen Mabel Oviedo Lubary, cita y emplaza

a herederos de la Sra. ELISA LAURA DIERINGER DNI N°4.903.106 fallecida el día 11/01/2018 en Chavarría (Ctes.), para que dentro del término de 5 (cinco) días de terminada la publicación se presenten a estar a derecho con apercibimiento de rebeldía en los términos del art. 40 de la Ley 3540, en los autos caratulados "FRANCO FACUNDO ELIAS C/ DIERINGER ELISA LAURA, Y/O DIERINGER ROBERTO EDUARDO, Y/O CORRALON Y FERRETERIA DIERINGER S/ INDEMNIZACION LABORAL" Expte. N°19.523/13 de trámite por ante el Juzgado Laboral, Secretaría N°2 (Laboral) de la ciudad de Goya (Ctes.). Goya (Ctes.), 4 de Febrero de 2020.- Firmado: Carina R. Zazzerón. Abogada Secretaria N°2. Juzgado Laboral. Goya (Ctes.).—

Karina R. Zazzeron – Sec
I: 25/09 V: 28/09

Expte N°: P XB 3319/12

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Instrucción y Correccional Sustituta de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de BELLA VISTA -Ctes. Dra. MYRIAN E. ZENO, se ha dispuesto notificar por Edictos, al Sr. RODOLFO GABINO ROJIDO, DNI N° 10.712.775, domiciliado en calle ÑAEMBE 2745 de la ciudad de Corrientes capital la resolución que se transcribe a continuación: "N° 1021. Bella Vista (Ctes) 10 de octubre de 2017. - AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL emergente de autos y atento lo dispone el art. 84 del CPA por estricta aplicación del art. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P.A. II) CONVERTIR EN ENTREGA DEFINITIVA de un micro de la empresa RAPIDO TATA interno 7990 dominio FOA 298 al señor RODOLFO GABINO ROJIDO D.N.I. N° 10712.775 domiciliado en calle ÑAEMBE 2745 de la ciudad de Corrientes Capital, elemento que le fuera entregado en carácter de depositario judicial conforme constancias de fs. 54 de autos. REGÍSTRESE. PROTOCOLICÉSE. INSÉRTESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIÉSE. ARCHIVESE.....Fdo. Dra. SILVIA E. AIRALDI DE OLIVERA Juez de Instrucción y Correccional. Dra. MYRIAN E. ZENO Secretaria N° 1"-

Dra. MYRIAN E. ZENO
I: 25/09V: 01/10

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce (Corrientes) llama a Licitación Pública N° 01/2020 por el término de un (1) día.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Estado: Publicada para apertura

Expediente: 01/2.020

Objeto:

1. Provisión de materiales y ejecución de obra la "Ejecución de 10 cuadradas de

Pavimento H° A° de 18 cm de espesor con H25 y mallas (de 15x25x6 mts

x, 4,2 ø) c/ cordones" en el ejido urbano de la Ciudad de Sauce.

2. Trabajos de obra: a) desmonte de suelo hasta cota base de asiento; b)

apertura y explotación de cantera material calcáreo; c)

transporte de suelo de desmonte a depósito; d)

transporte de suelo calcáreo a obra; e) compactación de sub-rasante de material calcáreo; f) hormigonado de

calzada;g) rotura de dos cuadras de pavimento.
 Presupuesto Oficial: \$22.798.440 (PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA).-
 Lugar de ejecución de Obra: Sauce, Prov. de Corrientes.
 Inicio de obra: Dentro de los 30 días a partir de la aceptación de la oferta
 Costo de Adquisición del Pliego: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil).-
 Costo de Presentación de Oferta: \$15.000,00 (Pesos quince Mil).-
 Repartición Licitante: Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre N°799. Sauce, Prov. de Corrientes.
 Informes: Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre N°799. Sauce, Prov. de Corrientes. municipiosauce@gmail.com
 Lugar de retiro de pliegos: Hasta el 23/09/2020 a las 12.00 horas; en Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre N°799. Sauce, Prov. de Corrientes.
 Fecha límite de recepción de Ofertas: 25/09/2020 hasta las 10 hs; en Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre N°799. Sauce, Prov. de Corrientes.
 Fecha de apertura: 28/09/2020 a las 10:00 hs., en Municipalidad de Sauce (Ctes), Bme. Mitre N°799. Sauce, Prov. de Corrientes.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi – Int.
I:21/09 V:28/09

Administración Federal de Ingresos Públicos
AFIP

Lugar y Fecha: Posadas, 11 de Septiembre 2020
 Organismo Contratante
 Administración Federal de Ingresos Públicos
 Dirección Regional Posadas
 Procedimiento de Selección
 Tipo: Licitación Pública N° 13/20 (DIRPOS) Ejercicio: 2020
 Clase: de Etapa Única Nacional
 Modalidad: Sin Modalidad
 Expediente: Ex - 2020 - 00589347 - AFIP - SGCFDIRPS#SDGOPII
 Objeto de la Contratación: Servicio de Locación de Maquinas Fotocopiadoras Y Escáneres – Dirección Regional Posadas
 Costo del Pliego: Sin Cargo.-
 Consultas, Retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas
 Lugar/Dirección
 División Administrativa-Dirección General Posadas Santa Fe 1880 (2º Piso)-Posadas-3300-Pcia. De Misiones
 Plazo y Horario
 Días Hábiles Administrativos en el Horario de 08:00 A 16:00, Hasta el Día y la Hora de la Apertura de Ofertas.
 Acto de Apertura
 Lugar/Dirección

División Administrativa Dirección Regional Posadas Santa Fe 1880 (2º Piso)-Posadas-3300-Pcia. De Misiones
 Día y Hora
 Día 29 de Septiembre de 2020-11:00 Hs.
 Observaciones Generales
 Cantidad de Publicaciones
 Número de Aviso
 Fecha de Comienzo de la Publicación
 Fecha de Finalización de la Publicación
 Dos (2) 21 Septiembre 2020 22 Septiembre 2020
Cont Pub. Marcelo Fabián Pinea Jefe (Int) Biv
I: 25/09 – V: 28/09

Ministerio de Seguridad
Licitación Pública N° 07 / 20

Exp. N° 218-1310-2020
 APERTURA: 14 de octubre de 2020
 HORA: 11,00
 Autorizado por Decreto N° 1705/20 de fecha 17-09-20
 MOTIVO: ADQUISICION DE UNIFORMES DE VERANO CON DESTINO AL PERSONAL POLICIAL.
 Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 11.00 horas del día 14/10/2020 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20º del Anexo I del Decreto N°3056/04).4
 A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.
 INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
 INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.- cel 3794-265558
 ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 – Cap. Fed. Buenos Aires
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 64.003.000 (Son Pesos: sesenta y cuatro millones tres mil)
 INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P. Sergio Yunis
Esc. Carolina Rzepecki
I: 28/09 V: 30/09

Convocatorias

Fincas del Central S.R.L.

Por el presente Edicto se hace saber: a) Que por Asamblea General Ordinaria Unánime de la Denominación Social Brothers Internacional S.A. –con Sede Social y Domicilio Legal sito en la calle Catamarca N° 823 d Fincas del Central S.R.L. e esta ciudad-; Asamblea esta que lleva el N° 31 de fecha 10/08/2020, obrante a fs. 58/60 del Libro de Asambleas N° 1, los Accionistas –con la presencia del 100% de Capital Social- han formalizado la Elección de los actuales Directores Titulares de la Empresa, recayendo dicha elección en las personas de: Emilio Gabriel Menace, D.N.I. N° 17.249.000 y Leonardo Sergio Menace, D.N.I. N° 16.853.106; b) Que en Sesión De Directorio de la Denominación Social Brothers Internacional S.A.; N° 127 de fecha 10/08/2020, obrante a fs. 110-111 del Libro de Actas de Directorio N° 1, los Directores de la Empresa –que fueran elegidos en la Asamblea relacionada en a)- los nombrados Directores Titulares han formalizado la Aceptación, Distribución Y Toma De Posesión De Cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Emilio Gabriel Menace, D.N.I. N° 17.249.000 y Vicepresidente: Leonardo Sergio Menace, D.N.I. N° 16.853.106; lo cual se hace constar a lo efectos y fines de Ley.-

El Directorio.-

I: 28/09 – V: 28/09

Asociación Santa Librada

La Comisión Directiva de la Asociación Santa Librada, con domicilio en la Calle Santiago del Estero N° 591 de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 17 de Octubre del 2020 a las 10 horas, en la sede. De no ser posible la realización de la Asamblea en forma presencial, por la continuidad de la vigencia de los decretos Nacionales y Provinciales de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y sus prorrogas originadas en la pandemia global del COVID 19, queda autorizada la reunión en forma virtual. Serán notificados con la debida antelación del enlace digital de la reunión, en debido y legal tiempo y forma en sus

correos electrónicos, para tratar el siguiente orden del día.

- 1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
- 2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
- 3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- 4.-) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.-

La Comisión Directiva

I: 28/09 – V: 28/09

Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes

Convoca a Profesionales Matriculados incluidos en la Ley N° 6180 a Asamblea A Distancia (Virtual) Ordinaria, con la finalidad de asegurar el derecho de participación de los mismos.

A realizarse el día sábado 10 de octubre de 2020 a partir de las 8:30 hs. A través de plataforma virtual zoom, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1-Presentación por parte de la comisión directiva de la Memoria y Balance Anual, y proyección de ingreso y egreso para el año en curso.
- 2-Aprobación de la Memoria y Balance Anual, y proyección de ingreso y egreso para el año en curso.
- 3-Tratamiento de la modificación del costo del derecho a la matrícula y costo de cuota mensual.
- 4-Designación de los miembros de la junta electoral y llamado a elecciones.
- 5-Designación de los miembros de la comisión de vigilancia permanente.

El link de acceso a zoom con Usuario e ID, será enviado al correo electrónico que cada Matriculado ha dejado asentado en su legajo de matriculación, días previos a la realización de la Asamblea A Distancia (Virtual) Ordinaria. Rodríguez, María Cristina - Presidente C.T.S.C – MP, N° 175

Rodríguez, María Cristina – Presidente

I: 28/09 – V: 30/09

Sección Comercial

Testimonios

Rovi SRL

Denominación: la Sociedad de Responsabilidad Limitada y girará bajo la Denominación de "Rovi Sociedad de Responsabilidad Limitada".-

Lugar y Fecha de Constitución: Corrientes, 11 de Junio de 2020.-

Domicilio Legal: en calle Junín 741 – Piso 8° "A" de la

ciudad de Corrientes.-

Socios: el señor Antonio Ariel Romero, Documento Nacional de Identidad número 29.184.654, CUIL 20-29184654-9, nacido el 08 de diciembre de 1981, de estado civil soltero hijo del señor Ricardo Cesar Romero y la señora Carmen Tolentina Vera, domiciliado en calle Junín 741, piso 8vo departamento A, de esta Ciudad Capital, Provincia de Corrientes; Y el señor JAVIER

ADRIÁN VISPO, Documento Nacional de Identidad número 28.302.129, CUIL 20-28302129-8, nacido el 21 de octubre de 1980, de estado civil soltero hijo del señor Emilio Marino Vispo y la señora Argentina Libertad Ramos, domiciliado en calle Los Fresno 865, barrio Yapeyú, de esta Ciudad Capital, Provincia de Corrientes.- Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: A) La construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. B) La realización de todo tipo de transporte en general y en especial de cargas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros o concesiones de líneas de transporte de carga, nacionales, provinciales, comunales e internacionales. Exportación por cuenta propia o de terceros de transporte de mercaderías en general, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, como su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín, realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros en camiones de la sociedad o de terceros. C) La realización de actividades agrícola-ganaderas, tales como: explotación de campos, chacras, bosques, cabañas, criaderos de animales domésticos, de granja y silvestres, establecimientos para la cría e internada de ganado, estancias, granjas, aras, huertas, plantaciones, quintas, tambos, tierras, viveros forestales. D) La realización de actividades forestales, mediante la utilización de tierras propias o de terceros para realizar plantaciones de cualquier tipo, forestaciones y reforestaciones, más la explotación directa o indirecta de bosques y establecimientos forestales. E) La realización de actividades de comercialización de automotores nuevos y usados y sus repuestos, incluyendo servicios mecánicos de post venta, según las especificaciones determinadas por la empresa fabricante.-

Capital Social: se fija en la suma de Dos Millones Pesos (\$2.000.000), que se divide en cien (100) cuotas iguales de Pesos Veinte Mil (\$20.000) cada una de ellas. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Señor Antonio Ariel Romero, suscribe en este acto y en su totalidad Cincuenta Y Un (51) Cuotas De Pesos Veinte Mil

(\$20.000) cada una, lo que hace un total de Pesos Un Millon Veinte Mil (\$1.020.000), integrando en este acto el Veinticinco por ciento (25%), o sea la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Y Cinco Mil (\$255.000). Por su parte, el Señor Javier Adrian Vispo, suscribe en este acto y en su totalidad Cuarenta Y Nueve (49) Cuotas De Pesos Veinte Mil (\$20.000) cada una, lo que hace un total de Pesos Novecintos Ochenta Mil (\$980.000), integrando en este acto el Veinticinco por ciento (25%), o sea la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Y Cinco Mil (\$245.000). El saldo a integrar se abonara dentro del plazo máximo de 2 años de la celebración del presente.-

Organización Y Representación: La Administración, representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del Señor Antonio Ariel Romero quien revestirá la calidad de Socio – Gerente, quien acepta el cargo.-

Lugar Y Fecha De Expedición Del Testimonio: Corrientes, 29 de Junio de 2.020.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1162/20 Caratulado ROVI SRL S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 01/09/2020

Dr. Juan Carlos Noya

I: 28/09 – V: 28/09

ARRABAL & BLAS S.R.L.

Arrabal & Blas S.R.L, constituida por Instrumento Privado de fecha 1/06/2017 con domicilio en la ciudad de Goya. Inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo Nro.00654, Folio 00654, Libro IV, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, formalizado en fecha 23/06/2017. Hace Saber:

Cesión De Cuotas: Cedentes: Diego Andres Blasco, argentino, nacido el 3 de octubre de 1983, Documento Nacional de Identidad N° 30.145.160, CUIL N° 30.145.160, de estado civil soltero, hijo de Félix Roberto Blasco y Norma Daisy Piasentini, con domicilio en Mariano I. Loza N° 714 de la ciudad de Goya, de profesión comerciante, quien lo hace a mérito del Poder Amplio de Administración y Deposición de Bienes, otorgado por Escritura numero cincuenta y nueve del veinticuatro de diciembre de dos mil once, pasado ante el Registro Notarial N° 569, a cargo de la Escribana Publica Nacional, Marina Sheridan, con asiento en la ciudad de Goya, otorgado a favor del Señor: Felix Roberto Blasco, argentino nativo, nacido el 7 de febrero de 1949, DNI N° 5.401.628, casado en primeras nupcias con Norma Daisy Piasentini, con domicilio en calle Mariano I. Loza N° 714 de la ciudad de Goya, poder que se encuentra vigente en razón de no haber sido revocado, Cesionarios: Señor Pablo Simon Monti, nacido el 7 de septiembre de 1982, de nacionalidad argentina, de 35 años de edad, de estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad N° 29.567.495 y CUIT N° 20-29567495-5, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 675 de la ciudad de Curuzu Cuatía, Provincia de

Corrientes, Señor: Alonso Arrabal Muñoz, nacido el 26 de mayo de 1959, de nacionalidad español, de 58 años de edad, de estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad N° 92.913.019 y CUIT N° 20-92913019-8 de profesión Comerciante, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 1364 de la ciudad de Goya y la Señora Silvia Ines Vicentin, nacida el 25 de febrero de 1978, de nacionalidad argentina, de 42 años de edad, de estado civil soltera, Documento Nacional de Identidad N° 26.508.011 y CUIT N° 27-26508011-7, de profesión comerciante, con domicilio en calle Aeronáutica Argentina N° 420 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes. El Señor Diego Andres Blasco, declara ser titular de doscientas cuotas de pesos un mil (\$ 1000) cada una que ascienden a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), que representan el 50% y el Señor: Pablo Simon Monti, declara ser titular de doscientas cuotas de pesos un mil (\$ 1000) cada una que ascienden a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), que representan el 50% del capital de la sociedad denominada Arrabal Blas Srl y en tal carácter Ceden Y Trasfieren en este acto las cuotas de las que son titular a favor del Señor Alonso Arrabal Muñoz y de la Señora: Silvia Andres Vicentin, quienes las aceptan de conformidad en carácter de cesionarios. En virtud de la cesión aprobada y formalizada por Instrumento Privado de fecha 30 de julio de 2020 con firmas certificadas por el Notario Alberto Casabone, Titular del Registro Notarial N° 497 con asiento en la ciudad de Goya, la cláusula cuarta del Contrato Social queda redactada en forma siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) dividido cuatrocientas cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente forma : Alonso Arrabal Muñoz , trescientas ochenta (380) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una o sea pesos doscientos mil (\$

380.000,00), que representan el 95 % del capital social y la Sra. Silvia Ines Vicentin, veinte (20) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una o sea pesos doscientos mil (\$ 20.000,00) que representan el 5% del capital social, que al presente se encuentra totalmente suscripto e integrado. Designacion De Gerente: Gerente al Señor: Alonso Arrabal Muñoz, DNI N° Documento Nacional de Identidad N° 92.913.019 - CUIT N° 20-92913019-8 y Gerente Suplente a la Sra. Silvia Ines Vicentin, DNI N° 26.508.011 - CUIT N° 27-26508011-7 de conformidad de lo establecido en la cláusula quinta del contrato social. Sede Social: resuelven fijar la Sede Social en calle José Eusebio Gómez N° 1017 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina.

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1695/20 Caratulado ARRABAL & BLAS S.R.L, S/ Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes

Dr. Juan Carlos Noya

I: 28/09 – V: 28/09

Fincas del Central S.R.L

Fincas del Central S.R.L. con domicilio en la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, hace saber que en reunión de socios de fecha 4 de agosto de 2020 ha resuelto trasladar su sede social a la calle Juan Esteban Martínez N° 289 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes.

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1696120 Caratulado FINCAS DEL CENTRAL S.R.L. S/Insc. Cambio de Sede Social. Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes.

Dr. Juan Carlos Noya

I: 28/09 – V: 28/09



Gobierno Provincial